UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ANALISIS COMPARATIVO DE LA COMPETENCIA
Y DE LA CAPACIDAD EN LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA Y OTROS ORDENAMIENTOS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

JUAN POZOS GARCIA

México, D. F. 1977





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CON PROFUNDO RESPETO Y ADMIRACTON A MI PADRE: JOSE POZOS MARTINEZ.

A LA MEMORIA DE MI MADRE:
MA. DEL PILAR
GARCIA.

CON TODO MI AMOR A: LIDIA Y OSCAR. CON CARIÑO A: MI HERMANO JORGE SU ESPOSA Y JOR-GITO.

> POR EL APCYO Y EL CARIÑO QUE SIEMPRE ME BRINDARON A MIS TIAS: JOSEFINA Y CANDELARIA.

> > A MIS PRIMOS:
> > ANGELINA, ANDRES,
> > ALTAGRACIA, BULMA
> > RO, ROCIO, LILIA,
> > MA DEL FILAR, GUI
> > LLE Y PATY.

A MIS AMIGOS DE SIEMPRE:
LIC: SERGIO SANCHEZ MEJIA.
LIC: ARTURO LUNA.
LIC: SOSE MANUEL ACOSTA TOVAR.
LIC: ENRIQUE BOLAÑOS OLVERA.
DR: EVARISTO TERREROS SOSA.
ANDRES DOMINGUEZ.
ANTONIO MARTINEZ.

HECTOR DOMINGUEZ.

CON DE GRATITUD POR SU COLABO
RACION PARA LA REALIZACION DEL
PRESENTE TRABAJO A LOS LICS:
ALBERTO MARTINEZ FERNANDEZ.
ESTEBAN LOPEZ ANGULO: DIRECTOR
DEL SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO.

A TODOS MIS MAESTROS.

A LA FACULTAD DE.

DERECHO:

U. N. A. M.

A MI HONORABLE JURADO.

LA PRESENTE TESIS FUE BLABORADA EN EL SEMINARIO DE DERECHOAGRARIO Y LA DIRIGIO EL LICENCIADO ALBERTO MARTINEZ FERNANDEZ, SIENDO DIRECTOR DEL MISMO
EL LICENCIADO ESTEBAN LOPEZ -ANGULO.

INDICE

ANALISIS COMFARATIVO DE LA COMPETENCIA Y DE LA CAPACIDAD EN LA LEY PEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y OTROS ORDENAMIENTOS.

INTRODUCCION.

C A F I T U L O

COMPETENCIA Y CAPACIDAD

a)	Antecedentes Historicos en:	•
	Roma, Prancia, Italia y en-	
	el Derecho Mexicano	16
b)	Concerto de Capacidad y de-	
	Competencia	17
c)	Su Naturaleza Jurídica: Aná	
	lisis	23

Pags.

CAPITUI O

COMPETENCIA Y CAPACIDAD EN EL DERECHO MEXICANO.

	a) Articulo 27 Constit b) Código Civil para e to Federal y Territ	ucional l Distri- orios Fa-	56
	deralesc) Diversos Ordenamien		62 6 5
	 1 Ley Federal del 2 Código de Comer 3 Código Fiscal 	cio	65 68 70
	d) Ley Federal de Refo	rma Agra-	73
	CAFITULO		
	III		
CATA	ACIDAD INDTVIDUAL		
	1 Del Fjidatario en 1	Relación.	
	a) Con la Unidad ción y la Par	cela Agri	
	colab) Con el Solar (93
	zación c) Con la Explot	ación del	01
	Fjido Ganader tald) Con el Parcel		05
	del Fjido e) Con la Divisio		09
	ón, Fermuta, l ción Bjidal	Exproria-	11
	f) Con el Núcleo blación a que	de la po	.1.1
	Ce		15

2 Del Comunero en Relación.	
a) Con la Solicitud de Co <u>n</u> formided de Bienes Com <u>u</u>	
nalesb) Con respecto a la Explo tación de Bienes Comuna	117
les	119
ción a que pertenece d) Con los Juicios de In-	121
conformidad	122
SO	124
3 Fequeños Propietarios	127
4 Del Consesionario	129
CATITULO	
IV	
CAPACIDAD CONFCTIVA	131
CONCIUSIONES	142
BIBLIOGRAPIA	9 4
DIDI-IUGHACIA	147
IEGISIACION	148

TRYRODUCCION

El principal objetivo que persigo al iniciar éste trabajo es la culminación de mis estudios, - alcanzando así la más plena y vigorosa de las estructuras personales.

El estudio que hago, comprende el Análisis Comparativo de la Capacidad y Competencia en la Ley Federal de Reforma Agraria, que persigue reco
pilar una serie de disposiciones que aisladas son
de difícial consulta pero ordenadas permiten apre
ciar la evolución de los Ordenamientos Jurídicosy en especial la Ley Federal de Reforma Agraria,através de los años.

También, tiene el propésito de conocer algotan importante como lo es, la Reforma Agraria, que tiene como finalidad la de beneficiar son sus disposiciones los esfuerzos que hace el hombre de campo para subsistir.

Por otra parte, el presente trabajo contiene un bosquejo histórico de la Capacidad, en la Leyde la materia que nos ocupa y analizándo en la —competencia, las Autoridades competentes explicando brevemente las funciones, que a cada una de —ellas corresponde desarrollar.

Así es pués, como trato de hacer un Anélisis de dos conceptos tan importantes como lo son la - Capacidad y la Competencia en materia Agraria; - esperendo así haber cubierto las exigencias de - orden técnico jurídico.

C A P I T U L O

I

COMPRTENCIA Y CAFACIDAD

- a).- ANTECEDENTES HISTORICOS EN: ROMA, PRANCIA, ITALIA Y BI DERECHO MEXI CANO.
- b) .- CONCEPTO DE CAPACIDAD Y DE COMPE-TENCIA.
- c) .- SU WATURALEZA JURIDICA: AWALISIS.

ANTECEDENTES HISTORICOS EN: ROMA, PRANCIA, ITALIA Y EN EL DERECHO --MEXICANO.

ROMA: Para hablar de la capacidad en el Derecho Romano, es preciso recordar que fueron los romanos quienes se valieron por primera vezdel término persona, para designar a los persona
jes en las representaciones teatrales, y a fín de axtender el sonido de su voz, utilizaban unaméscara que recibía el nombre de personaje y deaquí surgió, el término a que nos referimos, -para expresar el papel que un individuo represen
taba en la sociedad.

Los Jurisconsultos Romanos, nos dice Euge ne Petit. "Distinguieron a las personas en dos clases, la primera que es la más extensa distingue, los esclavos y las personas consideradas en la familia." (1).

La condición del esclavo, es la de estarsometido a la autoridad de un dueño dominus, —
tiene derecho el señor sobre la persona y los —
bienes del esclavo, se rodía nacer esclavo o caer
en la esclavitud.

(1) Petit Fugene "Tratedo Blemental de Derecho - Romano." Cit. p. 76.

Tos individuos, según el Derecho Romano eran Esclevos o Libres, los primeros estaban pri
vados de todas las atribuciones a la Personalidad
Jurídica, mientras que los segundos disfrutabanampliamente de ésta condición, lo que nos llevaa la conclusión de que la Capacidad de Goce, —
sólo, la tenían las personas libres.

Quizás en ninguna otra etapa de la civilización hayan existido hombres con más limitaciones que los Esclavos Romanos en cuanto a Persona lided Jurídica, ya que, con la evolución de la cultura y de la civilización se estimó, como suceda actualmente, que todo hombre, por el hechode serlo, debe tener Personalidad Jurídica, y -- por ende Capacidad de Goce.

FRANCIA E ITAIIA: Fl tema de la Capacidad en Derecho Francés, resulta de trascendencia para nosotros, puesto que el Derecho Patrio se vió — imbufdo por el Código Napoleón que orientara — dado su valor, a nuestros primeros ordenamientos civiles de 1870 y 1874, de los que en esta cuestión no se apartó mucho el Código Civil vigente. En el Derecho Francés, se estableció la Capacidad en su doble aspecto o sea, la capacidad de gocey la de ejercicio, división que prevalece hastanuestros días. La capacidad en este derecho y en

el Italiano, en rigor, no ha sufrido una modificación, y ello es explicable si se considera que sa
está en presencia de un concepto jurídico fundamen
tal. La Revolución francesa que dejó sentir su —
influencia no solamente en Europa sino en el mun—
do, al establecer la igualdad entre los hombres —
por igual son sujetos de derecho, batiendo la muy
antigüa idea del Derecho Romano, de hombres que —
en su condición de esclavos no eran rersonas para
el derecho.

DERECHO MEXICANO: Al estudiar la Capacidad en nuestro derecho, se puede reducir a dos ordana mientos del Código Civil de 1870 y el de 1874.

El artículo 12 del Código Civil de 1870 -- establecía que la Capacidad Jurídica se adquiere-por el nacimiento; desde el momento en que el individuo es procreado, entra bajo la protección de la Ley, y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.

Este ordenamiento indica las dos clases de Capacidad, y señala las limitaciones entre los ma nores de Edad, privados de inteligencia por lo---cura, idiotismo o imbecilidad, aún cuando tengan-intervalos lúcidos, siendo estos casos, Incapacidades de Ejercicio contemplados por el ordenamien to de referencia.

En el Código Civil de 1884 solamente se - distinguismon las orientaciones señaladas en el-Código Civil de 1870, sin aportarse nada reslevante; en cambio, el Código Civil de 1928 contiene-la importante innovación, consistente en abolir-la Potestad Murital, declarando igualdad Jurídica entre el Hombre y la Mujer, al establecer que - ésta no pueda someterse por razón de su sexo, arrestricción legal alguna en la adquisición y en-el ejercicio de sus Derechos.

riores, establece la distinción entre la Capacidad de Goce y la de Ejercicio, y determina las Incapacidades respectivas. En relación con esteordenamiento, no habrémos de extendernos más, porque precisamente nuestro estudio sobre la Capacidad de las personas Písicas y las Jurídicas,
que abarca el resto de éste capítulo, sigue de cerca, en forma extensa, las disposiciones vigen
tes.

CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PISICAS:

Al concebir el Deracho como un conjunto - de Normas dadas e impuestas por el Poder Público, para regular la conducta de las personas y hacer posible la vida en Sociedad, tenemos que hacer -

referencia a la Regla Jurídica.

Existen determinadas circumstancias que previstas por la Norma, una vez que se dan en el
mundo de la experiencia Jurídica, tiene la virtud de realizar el supuesto o hipótesia Normativa. Estos acontecimientos reciben el nombre de Machos Jurídicos, que al poner el movimiento laNorma, realizan el suruesto haciendo que se produscan las consecuencias, al actualizarse la dis
posición. A éste respecto, con la elegancia quele dá García Maynes a sus ideas, ilustra la cues
tión con un claro ejemplo: "Recuerdese la disposición del Código Civil, según la cual, cuando los perros de caza penetran en un terreno ajenoy causan daños en dicho terreno, el cazador está
obligado a indemnizar al dueño del predio.

La relación entre el Supuesto Jurídico ysu relación efectiva es contingente. Esto significa que la existencia de la Norma no determinael Hecho de la realización del Supuesto.

La hirótesia de que los perros de caza -penetran en terreno ajeno y causen tales o cua-les daños, puede realizarse o no realizarse.

El enlace entre la realización del Supues to y la Producción de las consecuencias Jurídi --- medo: Al realizarse la hipótesia Normativa (es - decir, cuando los perros de un cazador entran en un terrero de otra persona y causan daño), Iso-facto queda aquél obligado a indemnizar al dueño del predio y éste adquiere el Derecho de exigirque se le indemnice.

Por último, el vínculo entre las consecuencias de Deracho y su efectiva es contingente ya que el cazador, puede, aunque no deba, dejarde cumplir su obligación, y el dueño de abstener se de ejercitar su Deracho. La existencia de unDeber Jurídico no implica su observación, ni ladaquisición de un Deracho determina en todo case su ejercicio. Es posible tener Obligaciones y ne cumplirlas, o tener Derachos Subjetivos y no hacerlos valer. (2).

Dicho autor explica que el Supuesto Jurídico puede definirse como: "La hipótesis de cuya realización dependen las consecuencias estableci das por la Norma". (3).

Por lo expuesto se desprende que, al realizarse el Supuesto, se producen las consecuencias que consisten en el nacimiento, transmisión modificación y extinsión de Derechos y Obligaciones. Como el Mecho Jurídico, según se ha dicho es el que realiza el Supuesto de la Norma, es --- pertinente hacer breve referencia a la Teoria General del Mecho Jurídico.

Clemente de Diego, dice "Mechos es lo mis mo que Suceso acaecido en la realidad; si éste — suceso trae aparejadas consecuencias de Derecho, porque origina, modifica o extingue una Relación Jurídica, se denomina Mecho Jurídico. Importa — poco la cualidad del agente; sea de la naturaleza o el hombre, en cuanto aporte modificación a— las Relaciones de Derecho, no podra dejar de lignarse Jurídico. (4).

De acuerdo con lo expresado por el autorque se acaba de citar, todo cuanto, sea de la na turaleza o del hombre, que tenga trascendencia - en el campo del Derecho, es un Necho Jurídico.

Decimos Mecho Jurídico en sentido amplio, en virtud de que, como ya se anticiró es el querealiza el Supuesto Normativo, pero, atendiendoa la clasificación de los Mechos Jurídicos, loshay también, en Estricto Sentido, así como Actos
Jurídicos.

⁽²⁾ García Maynes Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho". Cit. Pag. 175.

Antes de precisar la diferencia entre elMecho y el Acto, se debe hacer primero la clasificación de los Mechos Jurídicos, para lo cuál hemos de valarnos de la que aporte Carcía Maynes
que la toma del Autor Italiano Carnelutti. Diceeste autor: "Los Mechos Jurídicos pueden ser cla
sificados desde dos puntos de vista:

- A).- Atendiendo a su Naturaleza.
- B).- De Acuerdo con los Efectos que producen.

A).- Clasificación de los Mechos Jurídicos de -acuerdo con su Naturaleza: Examinados desde este
ángulo, los Mechos Jurídicos aparecen divididosen dos grupos: Maturales o Causales y Mumanos oVoluntarios.

Como la denominación lo indica, los prime ros, son fenómenos de la Naturaleza y los segundos, acontecimientos Voluntarios, a los que la - Ley enlaza consecuencias de Derecho. Los últimos son también conocidos con el nombre de Actos Jurídicos. Estos forman el grupo más numeroso e - importante de Hechos Jurídicos. Pueden dividirse

⁽³⁾ Idem. Pag. 172.

⁽⁴⁾ De Diego Clemente. "Instituciones de Derecho Civil Español". Tomo Ì. Cit. Pag. 248.

en tres clases, atendiendo a las relaciones entre el fín práctico y el efecto Jurídico del ---Acto. Tales relaciones son de tres tipos:

- a) .- De Indiferencia.
- b) .- De Coincidencia.
- c) -- De oposición.
- a).- Cuando la finalidad práctica no coincide con la consecuencia normativa, ni se oponea ella, dicese que la relación es de Indiferencia y que el Acto es puramente Lícito.
- b).- Si el fín práctico del Autor del Acto concuerda con la consecuencia Jurídica de éste, nos encontramos en presencia de un Acto Jurídice en Sentido Estricto.
- c).- Por último, cuando entre la finalidad práctica y la consecuencia Jurídica hay Oposición, debe hablarse de un Acto Jurídico Ilícito.

HICHOS JURIDICOS

- a) .- Naturalez o Causales.
- b) .- Mumanos o Voluntarios.
- c) .- Actos Jurídicos.

- 1) .- Licitos.
- 2) .- Rumanos o Voluntarios.
- 3) .- Actos Ilícitos.

CLASIFICACION DE LOS ACTOS JURIDICOS EN SENTIDO ESTRICTO.

Los Actos Jurídicos Strito-Sensu, dividense, según Carnelutti, en proveídos de las Autoridades, negocios Jurídicos y Actos Obligatorios. - Los primeros representan el Ejercicio de un Po-der, los segundos el Ejercicio de un Derecho y - los últimos la Observancia de una Obligación.

Atendiendo a su Estructura, los Actos Jurificos pueden ser Simples o Complejos; éstos — constan de Actos Simples de una o varias personas. En el primer caso se llaman Actos Complejos Unipersonales; en el segundo Actos Complejos Pluripersonales.

B).- Clasificación de los Mechos Jurídicos de -- Acuerdo con los Efectos que producen.

Desde éste punto de vista, dividense enHechos de Eficacia Principal y de Eficacia Secundaria. "Se habla de Eficacia Secundaria cuando el Hecho tiene efectos uno unido a otro, cuya --

aficacia Modifica".

Los de Eficacia Principal pueden provocar por si mismos consecuencias de Derecho.

A los de Micacia Secundaria se les llama también condiciones Jurídicas.

Los principales son Constitutivos y Extintivos, según den nacimiento a una relación de De rechos o la extingan.

Las condiciones Jurídicas pueden paralisar o Modificar la eficacia de los Mechos Princi pales; por esta razón se habla de condiciones — Impeditivas o Modificativas.

HICHOS JURIDICOS

Principales	Constitutivos	
	Extintivos	
	Condiciones	
Secundarios	Impeditivas	
	Condiciones	
	Modificativas	

La clasificación que hace Carnelutti de -

los Mechos Jurídicos de Micacia Secundaria nosparece, incompleta porqué en ella no figura lasdiversas clases de términos ni la Condición Reso lutoria. (5).

Siguiendo la clasificación que se cópia - tenemos que el Macho en sentido general se divide en: Actos Jurídicos y Mechos Jurídicos en --- Stricto-Sensu, lo que obliga a proceder a su diferenciación.

La mayoría de los Autores están acordes en fincer la distinción en la circunstancia de que, en el Acto Interviene para su creación en mayor medida, la Voluntad, mientras que en el -Mecho Stricto-Sensu, la Voluntad no resulta de-terminante. Así las cosas y definiendo al Acto--Jurídico como la manifestación de Voluntad ten-diente a la Producción de consecuencias de Derecho, resulta entonces que es verdad que la Volum tad en el Acto determina su nacimiento y a pesar de que el Recho la Voluntad no es condicionantede la existencia del mismo, la circunstancia deque existan hechos llamados Voluntarios, en oposición a lo que origina la Naturaleza se crea --una confusión y el criterio de distinción no cum ple su propósito.

⁽⁵⁾ García Maynes Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho". Cit. Pág. 180.

Nosotros pensamos que as mejor lograr ladiferencia que nos ocupa, basados en la inten-ción. En efecto, es indiscutible que en el ActoJurídico les partes tienen la intención de realizar los efectos de Derecho, apetacen las consecuencias jurídicas y por ello realizan el Acto-Jurídico; por el contrario, el autor de un Hecho
lo origina también con su voluntad, aunque sin la intención de que se produzcan consecuencias.

De lo anterior podemos concluir válida--mente, que entre uno y otro media siempre la -Intención en la forma descrita.

Fijada la diferencia entre Mecho Jurídico en Estricto Sentido y el Acto Jurídico, nos avocamos al estudio de éste último que nos interesa en función de la Capacidad.

El Acto Jurídico que ya definimos como la manifestación de Voluntad tendiente a la creación de consecuencias de Derecho, requiere de elementos esenciales y de Validez, los primerospara cobrar vida Jurídica y los segundos para su Perfeccionamiento.

Los elementos Esenciales o de Existenciason: Manifestación de Voluntad, Objeto y en algu

nos casos la Solemnidad.

Se discute en la Doctrina si el Acto Jurídico nace unica y exclusivamente de la Voluntaddel sujeto o tiene su origen en la Ley, nosotros nos afiliamos al punto de vista que sostiene que la Voluntad es predominante y origina al Acto, — pero en tanto que a la Voluntad de los Sujetos — la Ley le ha conferido la facultad de que, en — una esfera determinada conocida como Autonomía— de la Voluntad que es el área reservada a una — libre determinación de las personas, los Sujetos pueden Obligarse en Medida y Términos de su Vo— luntad, de tal suerte que la Causa generadora — del Acto Jurídico es la Voluntad a la que la Ley le ha conferido la particularidad de crear situa ciones de Derecho.

Los actos Jurídicos, atendiendo a la manifestación de Voluntad, se dividen en Unilaterales y Bilaterales o Plurilaterales, según el número de Voluntades que intervengan para su creación. Cuando se trata de los Actos enunciados en segundo término, el elemento Esencial que nos -ocupa, recibe el nombre de Consentimiento.

Del Consentimiento, ha dicho Rojina Villg

⁽⁶⁾ Rojina Villegas Rafael. "Derecho Civil Mexicano". Cit. Pág. 341.

gas: "Acuardo o Concurso de Voluntades que tiene por objeto la creación y transmisión de Derechos u Obligaciones. En los Convenios Lato Sensu, el-Consentimiento es el acuerdo o concurso de Voluntades para crear transmitir, modificar o extinguir Obligaciones y Derechos. (6).

Bonnecase por su parte refiere: "Es el — acuerdo de Voluntades Constitutivo del Contrato. Dos personas por tanto dos Voluntades son necesarias por lo menos para que haya consentimiento y por ende Contrato". (7).

CONCEPTO DE CAPACIDAD Y COMPETENCIA.

COMPETENCIA: La Competencia puede conside rarse desde dos puntos de vista: el Subjetivo y-el Objetivo.

Subjetivo. La competencia es un Foder Da ber atribuído a determinadas Autoridades, para - conocer de ciertos juicios, tramitarlos y resolverlos. Esto en lo relativo a las Autoridades - que gozan de Competencia, en lo que respecta a - las partes sometidas a ella.

(7) Bonecasse Julien. "Flementos de Derecho Ci-vil". Cit. Pág. 164.

Objetivo. - La competencia es el conjuntode Normas que determinan, tanto el Poder deber, que se atribuye a los Tribunales en la forma dicha, como conjunto de Jueces o Negocios de que puede conocer un Juez o Tribunal Competente.

"Prieto Castro define a la Competencia co mo el Deber y el Derecho de recibir la Justiciaprecissmente de un órgano específicamente determinado y no de otro alguno". (8).

De acuerdo con esta acepción el Actor tiene el Derecho de presentar su demanda, no ante - cualquier Juez, sino ante el que, conforme a la-Ley, es el competente; y es posible afirmar que-el demandado está obligado a someterse al Juez - Competente, pero que también tiene el Derecho de que no se le emplace, sino ante el mismo Juez.

Ya que hablamos de la Competencia, tam--bién tenemos que mencionar a la Jurisdicción por
que la Competencia presupone siempre la Jurisdic
ción, donde no hay ésta no puede haber aquella,entendiendo que la Competencia es una porción de
la Jurisdicción.

(8) Fallares Eduardo. "Derecho Procesal Civil. - Cit. Pág. 82.

rania y se determina por motivos de orden Constitucional, Políticos, Internacionales o Económicos de gran importancia, la Jurisdicción no ruede ser modificada por Convenio de los particulares ni renunciada la que fija la Ley, siempre as de orden público; no sucede lo mismo con la competencia que en algunos casos es legalmente objeto de un Convenio entre particulares y también ruede ser renunciada. Tal cosa sucede por qué la Jurisdicción siempre es de orden Público, mientras que la competencia no lo es siempre por razón del domicilio y en los casos de Sumisión Expresa o Tácita.

CAPACIDAD. - La Capacidad es el atributo - más importante de las personas, todo sujeto de - Derecho, por serlo, debe tener Capacidad Jurídi-ca, ésta puede ser Total o Parcial.

La Capacidad es de Goce y de Fjercicio, de Goce es el atributo esencial e imprescindible
de toda persona, ya que la Capacidad de Fjerci-cio que se refiere a las personas Ffsicas, puede
faltar en ellos y sin embergo existir la Fersona
lidad. La Capacidad de Goce es la aptitud para ser titular de Derecho o para ser Sujeto de Obli
gaciones, todo Sujeto debe tenerla, si se supri-

me desaparece la Personalidad, ya que impide alente de la posibilidad Jurídica de actuar.

La Capacidad de Fjercicio, está supone la posibilidad Jurídica en el Sujeto de hacer valer directamente sus Derechos, de celebrar en nombre propio actos Jurídicos, de contraer y cumplir — sus Obligaciones y de ejercitar las acciones con ducentes ante los Tribunales.

Conociendo ya cuál es una y otra, podemos mencionar como se inicia y como términa la Capa-cidad.

La personalidad se inicia aún no naciendo el Ser Mumano, es decir el embrión humano tienepersonalidad antes de nacer para ciertas consecuencias de Derecho y éstos son principalmente,Capacidad para Meredar, para recibir en Legadosy para recibir en Donación, nuestro Código Civil
para el Distrito y Territorios Federales, nos lo
dice en su Artículo 29, el concebido se tiene na
cido para todos los efectos que le sean favorables.

FIN DE LA CAPACIDAD. - La muerte constituye el fin, sin embargo puede darse el caso de --que la muerte, por ignorarse el momento en que -- se realizó, no extinga la Personalidad, esto ocurre, en las personas Ausentes. Como se ignora si el Ausente viva o ha muerto, la Ley no puede determiner la extinción de la personalidad con undeto incierto.

May grados que se dan en la capacidad de Goce y de Fjercicio:

LOS DE GOCE:

- A).- El grado mínimo de capacidad de Coce existe, según lo hemos explicado, en el ser concebido pero no nacido, bajo condición impuesta en el Código Civil de que nazca vivo y sea presentado al Registro Civil o viva 24 horas.
- B).- Una segunda manifestación de la capa cidad de Goce, se refiere a los menores de edad, en los menores de edad tiene la capacidad de Goce de Motablemente aumentada, se puede decir que es casi equivalente a la Capacidad de Goce del Ma-yor en pleno uso y restricciones a la Capacidad de Goce del menor de edad.
- C).- El tercer grado está representado -por los Mayores de Edad, se debe hacer la distin
 ción de Mayores en Pleno Uso y Goce de sus facul

tades mentales y mayores sujetos a interdiociónpor locura, idiotismo, imbecilidad o uso consta<u>n</u> te de drogas enervantes.

Fatas diferentes formas que perturban lainteligencia no afectan la Capacidad de Goca des
de el punto de vista patrimonial, no impiden ser
Sujetos de Derechos y Obligaciones de orden pecuniario; pero evidentemente que si afectan la Capacidad de Goce en cuanto a las relaciones de fa
milia, sobre todo para el Ejercicio de la Patria
Potestad, pues no se tiene la aptitud para ejercitar ese Derecho.

GRADOS DE INCAPACIDAD DE FJERCICIO:

- A).- Corresponde el Frimer Grado, al Ser concebi do, pero no nacido, en el cuál necesariamente -existe la representación de la Madre en su casode la madre, el padre.
- B).- Fl Segundo Grado de la Incapacidad de Fjercicio se origina desde el nacimiento hasta la -- emancipación, no rueden los menores no emancipados ejercitar sus Derechos o hacer valer sus --- acciones, necesitan siempre del representante para contretar, para comparecer en Juicio.

C).- Este Tercer Grado de Incapacidad de Ejercicio corresponde a los Menores Emancipados en don
de existe sólo Capacidad Farcial de Ejercicio yconsignientemente, Semi-Capacidad, pueden realizer todos los actos de administración, relativos
a sus Bienes Muebles e Inmuebles, sin representante, pueden también ejecutar los de dominio re
lacionados con sus Bienes Muebles; en cambio, -tienen una Incapacidad de Ejercicio para compare
cer en Juicio, necesitan un tutor.

D).- El último grado en la relación de la Incapa cidad de Ejercicio, corresponde a los Mayores de Edad Privados de Inteligencia o cuyas facultades mentales se encuentran perturbadas.

SU NATURALEZA JURIDICA: ANALISIS.

Nuestro Código Civil, en el Artículo 1794 establece como elemento de Existencia del Contra to, la Manifestación de Voluntad o Consentimiento, al preceptuar lo siguiente:

Para la existencia del Contrato se requie

I.- CONSENTIMIPHTO.

La ausencia de manifestación de la Voluntad, o del Consentimiento en su caso, acarrea la Inexistencia del Acto Jurídico, pues como ya dijimos, es la Voluntad la que tiene la virtud dedar origen a los Actos. La falta de un elementoesencial, como el de referencia acarrea, repetimos la Inexistencia que ha sido acertadamente de finida como la Nada Jurídica.

El Segundo de los Elementos de Existencia es el Objeto sobre el que debe recaer la manifeg tación de Voluntad el precepto en cita, establece:

II .- OBJETC.

Que pueda ser materia del Contrato podemos localizar un Objeto Directo y otro Indirecto
en los Actos Jurídicos, el Primero se refiere ala función específica de todo Acto Jurídico, y consiste en la finalidad que se proponene los -Sujetos con la relación de los Actos Jurídicos,o sea, la cresción, transmisión, modificación yextinción de Derechos y Obligaciones, mientras que el Indirecto, en la cosa que el Obligado debe dar o el hecho que debe hacer y no hacer, y que tiene que llenar determinadas condiciones fi
jadas por la Ley. Así las cosas, el Objeto Direc

to de la Compra-Venta, es la transmisión de Derg chos y Obligaciones y el Indirecto será la cosaque se pretende comprar o vender.

La falta de alguna de las condiciones sefialadas anteriormente, significa que no se cumpla con el objeto sobre el cuál debe recaer el consentimiento en los Actos Jurídicos, lo que -acarrea desde luego, la Inexistencia del mismo.

Renglones arriba manifestamos que, de con formidad con la Doctrina, en algunos Actos se re quiere además de otro elemento esenciel, que esla Solemnidad.

En nuestro Derecho, si bien es cierto que el Artículo 1794 del Código Civil, no lo señalano menos cierto, es también que el precepto en cita, se refiere a los elementos esenciales de los Contratos, y en nuestro Derecho no hay contratos Solemnes, y ello explica que el numeral de mérito no aluda a la Solemnidad, lo cuál porsupuesto, no quiere decir que tal elemento no -sea recogido por nuestro Ordenamiento Civil, yaque tratándose de los Actos del Estado y Capacidad de las personas, se requiere de la Solemni-dad. El Matrimonio es un Acto Solemne, y si no se observa la concurrencia de este elemento esen

cial, o sea que se efectúe el Acto en presenciadel Oficial del Registro Civil, leyendo la solicitud de los pretendientes y haciendo la declara
ción de que quedan unidos en Matrimonio en nombre de la Ley y del Estado, y formándose a conti
nuación el acta respectiva, estaremos frente a un Matrimonio Inexistente, porqué la Solemnidadcomo los anteriores requisitos esenciales, es ne
cesario cuando lo exige la Ley, para que el Acta
nazca a la Vida Jurídica.

Una vez que el Acto Jurídico tiene Existencia, debe, además cumplir con determinadas -condiciones para hacer plenamente eficaz estas condiciones como requisitos de válidez y cuandono se dan, traen aparejedas la Nulidad del Actoya sea Absoluta, o Relativa, según lo disponga la Iey.

De acuerdo con la Doctrina y con nuestro-Código Civil según el Artículo 1795, dichos requisitos son:

^{1) .-} Capacidad Legal de las Partes.

^{2).-} Ausencia Legal de las Partes.

^{3).-} Licitud del Objeto, motivo o fin del Contrato.

^{4) .-} La Forma.

Nos ocuparemos a continuación, de cada -- una de estas condiciones que son necesarias para el Contrato, y no sea Inválido.

1) .- La Capacidad Legal de las partes .- -

La finalidad de los negocios Jurídicos es facultar a la Voluntad del hombre para la organización de sus relaciones Jurídicas. Exigen por tanto, la Existencia de una Voluntad Normal. Claro, que para simplificar y garantizar el Comercio Jurídico, la Ley prescinde de examinar en cada ceso las cualidades intelectuales del hombre y se límita a eliminar de la masa de los Sujetos de Derechos dos categorías de hombres, a quienes niega o restringe la Capacidad de obrar necesariamente o para la celebración de los negocios - Jurídicos. (9).

En efecto, el autor de un Acto Jurídico - debe estar dotado de la Capacidad necesaria para realizarlo, que no es sino la aptitud de ser Sujeto de Derechos y Obligaciones: La de Goce y la de Ejercicio, es decir, que el Sujeto puede sertitular de Derechos y Sujeto de Obligaciones, lo que será la Capacidad de Goce; pero además, po--

^{(9) --} Von Thur Andrés. "Derecho Civil". Cit. Pág. 113.

drá hacerlos valer o sea facultad para ejercitar estos Derechos, para celebrar válidamente Actos-Jurídicos, lo que será Capacidad de Ejercicio.

la aptitud para ser titular de Derechos y Obliga ciones. La Capacidad de Goce va aparejada con la Personalidad Jurídica, de aquí que podamos afirmar válidamente, que toda persona Jurídica por - el hecho de serlo, tiene Caracidad de Goce; ruede existir Capacidad de Goce limitada, y será el caso de habler de Incapacidad Total de Goce. Enefecto no puede concebirse la existencia de una-Incapacidad Total de Goce, porque ello implicamia negar la Personalidad Jurídica; en cambio, - hay Incapacidad Farcial en aquellos casos en los que, la persona Jurídica tiene límitaciones respecto a ser Titular de Derechos y Obligaciones - para determinadas situaciones.

EJEMPIO TITICO DE 10 AMMERIOR.

To pais no pueden adquirir bienes inmuebles den tro de la llamada Zona Prohíbida, semún lo deter mina el Artículo 27 Constitucional, por razonesevidentes que tienen a dar protección a nuestrasoberanía en relación con el Territorio. Otras Incapacidades de Goce que encontramos en nuestro Derecho, incluyen a personas físi
cas de nacionalidad mexicana, como en el caso —
del Artículo 176 del Código Civil vigente que —
preceptúa que el contrato de Compra-Venta Sólo —
puede celebrarse entre los cónyuges, cuando el —
Matrimonio está sujeto al régimen de separación—
de bienes.

In Capacidad de Fjercicio, que como hemos dicho, es la aptitud de la persona Jurídica para ejercitar por si misma sus Perechos y Obligaciones, tiene numerosas límitaciones y puede ser To tal o Parcial, sin que ello afecte la personalidad Jurídica, puesto que la regla general as la-Capacidad de Goce y la excepción la de Fjercicio así en nuestro Derecho, el Artículo 450 del Código Civil estableca:

Tienen Incaracided Natural y legal:

- I .- Los Menores de Edad.
- II.- los Mayores de Fdad Frivados de Inteligencia, por lecura, idiotismo o -- imbecilided, cún cuando tengan intervalos lúcidos;
- III.- Los sordo-mudos que no saben leer ni socribir.

IV. - Los ebrios consuetudinarios y los -que habitualmente hacen uso inmodera
do de drogas enervantes.

Comentaremos la razón de ser de las Incapacidades de Ejercicio que contempla el precepto transcrito, tenemos que, la Incapacidad Total de Ejercicio que tienen los Menores de Edad se justifica con la evidente razón de que, un menor de 21 años, en términos generales y como lo tiene que disponer la Ley de manera general, no tienesuficiente discernimiento para afrontar la responsabilidad que entraña gobernarse así mismo en todos los Actes de su vida, entre los que se incluye la realización de los diversos negocios Jurídicos que ha de realizar.

mayor edad, responde a un concepto general sobre las rersenas, puento que existirán muchas cosas— en las que, el menor de dicha Edad, es un Sujeto enteramente responsable y conocedor para afronter las consecuencias de sus propios Actos, como habrá, por el contrario, multitud de casos en quela medurez necessaria para la plenitud de Capacidad, no se tenga a resar de llegar a los 21 años pero teniendo el Derecho, el imperativo de formular en sentido general sus reglas, determina esa edad como aquella en la que se considere que la—

persona puede asumir por entero el gobierno de si mismo. Así lo concibió el legislador que para
ser más atinado en ésta cuestión; concibió porotra parte, la emancipación, institución mediante la cuál se adelanta al menor de 21 años la -situación que alcanzaría hasta su mayor edad; es
pues, la emancipación una institución intermedia
entre los dos extremos de Incapacidad y Capacidad de Ejercicio.

De Tina expresa al respecto que "la Emancipación es, de acuerdo con el Derecho Mexicanouna Institución Civil que permite sustraer de la patria potestad y de la tutela al menor, otorgan dole una Capacidad que le faculta para la libreadministración de sus bienes, con determinadas reservas expresamente seguladas en la Tey. (10).

Son evidentes los motivos para privar de-Capacidad de "jercicio a los que están sujetos a interdicción por locura, idiotismo o imbecilidad, aún cuanto tengen intervalos lúcidos, por ser sujetos privados de razón y por tanto, incapaces para manejarse por si mismos.

También los Sordo-Mudos que no seran leer ni escribir, carecen del dicernimiento necesario (10) De Fina Rafael "Derecho Civil Mexicano" Cit. Pág. 403.

dada su falta de comunicación con el mundo exterior cuando no saben leer ni escribir, pues carceen de todo sentido de comunicación y su falta de preparación hace imposible que pueda obtenerse se seguridad que son enteramente consientes para tomar determinaciones que afecten en forma muy - importante su existencia.

Finalmente, los ebrios consuetudinarios y los que habitualmente hacen uso inmoderado de — drogac enerventes, es obvio que con la conductaque asumen atacan directamente a sus sentidos y-por ello, se les incluye en el grupo de aquellos que, como todos los anteriores, dadas sus deficiencias no pueden y no deben realizar por si — mismos Actos Jurídicos.

Resta sólo, comentar que el Artículo 450del Ordenamiento Civil, al consignar las Incomo
cidades de Pjercicio, tutela en beneficio fundamentalmente de aquellos a quienes alude, la segu
ridad de que no sean víctimas de abusos que pur
den cometerse por la condición de los incapaces-

El obstáculo que significa la Incaracidad de Ejercicio, es superado a través de la representación. En virtud de la presentación, una per

sons celebra a nombre y por cuenta de otra, un Acto Jurídico cuyas consccuencias se producen di
recta e inmediatamente en la persona y bienes -del representado como si éste hubiera celebradoel Acto.

EXISTEN DOS CLASES DE REFRESENTACION, A - SABER.

La Voluntaria y la Legal.

La Primera, es aquella que tiene eu fuente en la Voluntad de los sujetos, resultando ser un Acto Jurídico, porqué en virtud de 61, una perso na que tiene Flena Ceracidad, sin asistir directamente lleva al cabo Actos con los que queda --Obligado. Esta representación se explica en razon de la necesidad que tiene el hombre de multi plicarse en sus actividades, muchos de los cua-les no rueden atender personalmente, para la cuel se vale de un representante. Esta forma de repre sentación no se relaciona por supuesto con la ---Capacidad de Ejercicio, en cuanto a servir parasuplir la deficiencia del incapaz, por que na--ciendo como nace de un Acto Jurídico, los suje-tos que en el intervienen deben tener capacidadde Fiercicio.

En cambio, la representación legal, es -aquella impuesta, como su nombre lo indica por -la Ley, a fín de superer el obstáculo que entraña para el incapáz de Ejercicio, que, reretimostiene Capacidad de Goce, el manejo de todas suscosas, al estar privado de gobernarse por sí mis
mo.

La Fatria Potestad, la Tutela y complementando a esta última la curatela, son Instituciones concebidas para el profócito de crear la representación de que hablamos.

La Patria Fotestad que podemos definir — como la guarla y cuidado de la persona y bienes-del menor, es la Institución que desempeñando — una función social, impone a los ascendientes la obligación de former al menor de custodiar los — bienes de éste, cumple pues, únicamente con la — finalidad de gobernar la vida del menor y de representarlo legalmente.

Nadie más adecuado que los padres, los -abuelos paternos y los maternos, para asumir lacustodia de que hablemos y obrar en nombre de -écte, por estar descentada la seguridad de que -procurarón lo más conveniente para él; claro que
el Derecho consegra todo un mecanísmo de defensa

en favor del menor, para resolver todos aquéllos casos en que los ascendientes no proceden como - es descable.

Cuando nuestro Código Civil se refiere ala Caracidad como requisito necesario para la va lidez del Acto, solo expresa que éste ruede serinválido por falta de Caracidad Legal de las par tes, refiriendose sin dude a la Capacidad de Bjer cicio, ya que no puede tratarse de la de Goce, porque estemos en presencia de los Actos Jurídicos que pueden realizar las personas, y ya hemos dicho, que la Capacided de Goce le tienen los -sujetos que cuentan con rersonalidad Jurídica. en cambio, es muy explicable, que los Actos Jurídicos pudieron tratar de realizarlos menores deedad, o ebrios consuetudinarios, que se encuen-tran privados de la Capacidad de Ejercicio, y -por ello es evidente que para la validez de los-Actos, se requiere la plena Caracidad, ya que --por otra parte, como lo hemos dejado asentado, en nombre de los incapaces sus representantes --legales serían quienes podrían validamente lle-var al cabo los negocios jurídicos de estos. Lafalta del requisito de validéz al que nos venimos refiriendo, originan la nulidad del Acto, -lo que corrobora la anterior consideración.

Siguiendo el orden actablacido por al C6-digo Civil en relación con los elementos de validez del acto, tenemos a continuación que se le -exige que el consentimiento no esté viciado.

Cuando estudiamos los elementos esenciales, nos referimos ampliamente a la Manifesta-ción de Voluntad que es el primero de estos elementos para la existencia de los Actos.

Ahora bien, el Acto Jurídico existirá des de luego cultulo localidemos una manifestación de Voluntad concurriendo al Objeto, o Consentimiento, si se trata de un Acto Bilateral, rero se ne cesita además, que la Voluntad manifestada sea producto de una libertad absoluta, es decir, que se haya comunicado en forma libre expontánea, produce de la contrario, estaramos en presencia de los vicios de la Voluntad que podemos definir como modalidades anormales de la misma y que origina la Pulidad del Acto.

Fl Artículo 1795 del Código Civil, en sufracción II establece: "Fl Contrato puede ser ---Inválido.... por vicios del Consentimiento".

IAS CAUSAS FUEDWW STR:

Brror, Dolor, Mala Md, Violencia y Lesión
las que comentaremos a continuación:

1).- Error: Rafael de Piña enseña que elError, "Es el conocimiento equivocado de una cosa o de un hecho", y citando o Velverde nou dice
que se distingue de la ignorancia y no se confun
de con ella, porqué si bien, sus efectos jurídicos suelen ser absolutemente idénticos, tratándo
se del error hay ausencia de una idea verdadero,
y la ignorancia es la carencia absoluta de conocimiento, es decir, significa no tener ningula noción sobre una ecsa. (11).

Los Efectos que el Error produce en relación con los Actos en que concurra, estan graduo dos. Hay una clase de Error cuya aparición impide el nacimiento del Contrato al que se le ha -llamado "Error Obstáculo".

Frista además, el "Error Indiferente", -- que carece de reelevancia para el macimiento y - formación del Acto Jurídico Contractual, ya que- no recae sobre motivos determinantes de la Volum tad, y por filtimo, tenemos el Error que vicia el consentimiento motivando la nulidad relativa del negocio Jurítico y que es denominado por la Doctrina "Error Mulidad".

En nuestro Derscho, el Código Civil acoge respecto del Frror, la muy adequada posición dedeterminar el forma general cuando se está frente a el en un Acto Jurídico y por tanto, que es te no es plenamente eficáz a diferencia de otras legislaciones en los cuáles se enumera causística cada uno de los casos en los que existirá el error como Vicio de Voluntad.

R1 Artículo 1813 del Ordenamiento al que hemos hecho alusión, establace que, "El Brior - de Derecho o de Hecho inválida el Contrato --- cuando recae sobre el motivo determinante de la voluntad de cualquiera de los que contratan, si en el Acto de la celebración se declara es el - motivo o si se prueba por las circunstencias -- del mismo contrato que se celebró esté en el -- falso supuesto que lo motivé y no por otra cau-sa".

En el Artículo transcrito anteriormentese hace referencia al Error de Hecho, al de Derecho, al Error en la persona, en el Objeto, en el Negocio o en la prestación, con la condición de que en cada caso, se haya cometido un errorsin cuya concurrencia no se hubiera celebrado el Acto respectivo, o como lo dice el Artículo-

(11) De Pine Rafeel "Derecho Civil Mexicano" --Cit. Pág. 293.

de que se trata, cuando el error recaiga sobreel motivo determinante de la Voluntad, o sea, que el falso supuesto impulsé a la parte a efec tuar el Acto, y que de no haber estado en estas condiciones, no lo hubiera celebrado.

2).- Dolor y Mala F6: Estos vicios de la Voluntad se estudian juntos, porque son vicios, aunque distintos. En efecto, el Artículo 1815 - del Código Civil, contiene la definición Legalde Dolor que es la siguiente:

"Cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a-alguna de los contratantes".

Las maquinaciones o artificios que se — utilicen, deben confundir efectivamente a la — persona e impulsarla a actuar equivocadamente, — pues sólo así se configura está vicio del consentimiento, y subrayar lo anterior tiene importancia, rorqué desde el Derecho Romano se conoce el llamado Dolo Bueno, o sea, la exageración normal del comerciante en la ponderación de sus mercancías, lo que no constituye en rigor, algo anormal que ataque la libertad con que debe manifestarse la voluntad. Es pues, la actitud del Dolo una conducta dinámica, porqué se maquína —

para inducir a error o para mantener en él al -- sujeto.

la Mala Fé, de acuerdo con la definiciónlegal que se aporta en el Artículo 1815 del Códi go Civil, es "La disminución del Error de uno de los contratantes una vez conocido".

A diferencia del Dolo, en este vicio de - la Voluntad, se asume una conducta pasiva porque la Mala Fé consiste en no sacar del error a ---- quién se encuentra en él.

Tratándose de estos vicios de la voluntad al imponer la expontánea manifestación de la misma, su presencia en el acto Jurídico origina lanulidad de éste.

3.- La Violencia.- De ella nos dice Planiol que es: "La coacción ejercida sobre la volunted de una persona, sea por la fuerza material o por medio de amenazas para determinarlasa consentir en un Acto Jurídico. (12).

El autor citado continúa diciendo, que — propiamente la palabra violencia: la física o — actitud directa sobre la integridad de la persona, o la violencia moral, que consiste en amena-

zas o intimidación para obtener la manifestación de voluntad. En sus dos formas la violencia impide desde luero la libre manifestación de la voluntad.

Tratándose de la violencia física, creemos que esta impide el nacimiento del Acto Jurídico, porque la persona sobre la que se ejerce en realidad no presta su voluntad, sino que en un acto mecánico firma o se compromete a cele--brar un necocio. Cuando hay violencia moral, lavoluntad se presta, pero se ha dado en razón dela intimidación y para evitar un mal con que sele ha amenazado al sujeto.

4.- Lesión.- Planiol define la Lesión como: "El daño pecuniario que un acto jurídico cau sa a su autor". (13)

Bata definición es lacónica e incompleta; por el contrario, la definición legal del Artícu lo 17 del ordenamiento sustantivo Civil, es muyamplia. Ciertamente, este precepto expresa que amplia. "Cuando alguno, explotándo la suma ignorencia, notoria inexperiencia o extrema mise

⁽¹²⁾ Planiol Marcel. "Tratado de Derecho Civil - Francés" Cit. Pág. 143.

⁽¹³⁾ Planiol Marcel. Tratado de Derecho Civil --Francés. * Cit. Fág. 145.

ria de otro obtiene un lucro excesivo que sea —
evidentemente desproporcionado a lo que el por su parte se obliga, el perjudicado tiene derecho
a pedir la rescisión del Contrato, y de ser esta
imposible, la reducción equitativa de su Obligación.

Tratándose de la lesión las legislaciones del mundo se clasifican en tres grupos. Las primeras conciben a la Lesión sólo como un elemento Subjetivo, es decir, protegen a los sujetos queresultan dañados por las prestaciones desproporcionadas, en cuanto que son ignorantes o inexpertos; regulan por tanto, sólo la protección de la condición personal del más desválido.

En el grupo siguiente se localizan las —
Legislaciones que sólo atienden para establecerla Lesión, al elemento Objetivo, o sea, la des—
proporción aritmética que se encuentra entre las
prestaciones a las que se han obligado las par—
tes, e incluso se velen de una tasa o medida de—
terminada para establecer hasta donde una Obliga
ción que se contrae es o no lesiva; poco importa
les condiciones especiales de los sujetos, que —
conocemos como elemento Subjetivo.

En el último grupo, se encuentran las Le-

gislaciones que en una forma feliz combinan losdos elementos a que hemos hecho referencia, entre ellas la nuestra, que atiende a la notoria inexperiencia, suma ignorancia o extrema miseria y además, a que existe en el caso, un desequilibrio manifestado entre las prestaciones del acto.

Licitud del objeto motivo o fin del Contra to. Este elemento de válidez del Acto Jurídico es en verdad difícil de precisar. Se afirma que loilícito es aquéllo que es contrario a las Leyesde orden Fúblico, o a las Buenas Costumbres.

Tratándose de la Ilícitud que se fija --cuando se contraría a las Leyes de Orden Público
el problema no es tan gráve, porque basta determiner cuando se atenta en contra de las Leyes de
éste cerácter, pero no podemos decir lo mismo -tratándose de las Buenas Costumbres.

Bl tratadista Andres Von Thur, expresa so bre la Ilicitud que se crea por contravenir a — las buenas costumbres, que: "No besta la inten— ción inmoral de una de las rartes para que se de la Mulidad, ha de ser el negocio Jurídico mismo— su contenido o el fin común perseguido por las — partes, el que aténte contra la moralidad. Crita

rio decisivo es la conciencia moral de todas laspersonas justas y honradas que forman parte de la
sociedad, teniéndo en cuenta, las diferencias nacidas de la posición social y de la profesión; lo
determinado es el minimum de moralidad que segúnel modo de ver, pueda exigirse de los que pertenezcan a una determinada esfera social. (14).

Resumiendo las ideas expuestas, nos encontramos con que les buenas costumbres, concepto — por esencia variable, serán la moral social de un determinado lugar y de un cierto momento. No se — puede aportar al respecto una definición ya que — lo que ahora podemos considerar como buenas cos—tumbres, podrán no serlo mañana, como ya ha suce—dido.

El Acto Jurídico existente por concurrir - en el los elementos esenciales, y en el que hay - Capacidad Legal de les partes, y no hay vicios de la Voluntad; sin embargo ruede ser inválido por - Ilicitud en el Objeto Motivo o fín.

De acuerdo con lo que hemos dicho, la Ilicitud de que se trate, consiste en síntesis, en el hecho de que el propósito que las partes persi guen con la realización del acto, pretende atentar

Que se celebre un contrato de arrendamiento deuna localidad determinada; para instalar en ella una casa de juegos de azar prohíbido por la Ley contrato de arrendamiento como Acto Jurídico, tendrá un objeto Ilícito.

El Artículo 2225 del Código Civil determina que la Ilicitud en el Objeto en el Fín o men la condición del acto, dan lugar a su nuli—dad, ya sea absoluta o relativa según lo disponga la Ley.

Nos resta por analizar la Forma como ele mento de Validéz.

De Pina escribe que: "La Forma es la expresión de los Actos Jurídicos. No hay acto Jurídico sin Forma". (15).

En cuanto al propósito perseguido con la exigencia de que los actos jurídicos cumplan — (14) Von Thur Andrés "Derecho Civil". Cit. Pág. 111.

con este requisito, Andres Von Thur nos dica: —
"Los fines Legislativos que persiguen las formas
son: poner en claro la voluntad, der mayor refle
xión, dificultándo la menifestación de voluntadasegurar la prueba". (16).

Aunque la Forma es de acuerdo con nuestro Código Civil, un elemento de validéz del acto — jurídico, porque la manifestación de volunted, — requisito esencial del mismo, no ha de manifes— tarse desordenadamente, sino conforme a un molde que viene a ser la Forma no podemos desconocer — el valor de medio probatorio que tiene este elemento de validéz.

La inobservancia de la Forma, acarrea laNulidad Relativa del acto, porque según lo establecido por el Artículo 2231 del Código Civil, la nulidad desaparece al confirmarse el acto, haciendose este de acuerdo con la Forma omitida,
y ya sabemos, que es característica de las nulidades relativas el que desaparezcan por confirma
ción o por prescripción.

El estudio anterior nos ha permitido situar a la Capacidad como elemento de válidez delos actos jurídicos, y extendernos sobre las dos

clases de la misma, toda vez que al entrer en nuestra materia, contamos ya con los presupuestos necesarios para hablar de la capacidad refa
rida a la materia Agraria.

CAPACIDAD DE LAS PERSONAS MORALES.

Frente a las personas físicas como sujetos de Derecho, se tiene que existen entidadesa las que el Derecho les ha conferido personal<u>i</u> dad jurídica, independientemente de los sujetos o personas físicas que los componen.

Es una cuestión debatida la explicaciónde la existencia de las personas morales, desde la vetusta teoría de la ficción, pasando por la muy clara explicación que dá Ferrara y hasta la justificación que encuentra Kelsen.

Nuestro propósito no es el de explicar - ampliamente el tema, por eso nos concretamos a-reconocer la existencia de estos entes, que, - junto con las persones físicas, son los destina

- (15) De Pina Rafael. "Derecho Civil Mexicano" Cit. Fág. 481.
- (16) Von Thur Andrés "Derecho Civil". Cit. Pág. 116.

tarios de las normas jurídicas.

RI hombre necesita de la concurrencia de los demás para realizar una serie de propósitos que aisladamente no puede alcanzar y es entonces cuando surgen las asociaciones formadas por varios individuos con fines idénticos y que alunir sus esfuerzos, logran conseguir lo que pro ponen. Estas asociaciones son contempladas porel Derecho y éste les ha dado vida jurídica, — otorgándoles una personalidad propia y que es edistinta de sus integrantes; de tal manera que en este terreno se asemejan a la persona física.

Kelsen lo explica, diciendo que el Derecho es el mismo que han escogido quienes son — sus soportes, y que los centros de imputación — ideal del Derecho, son las personas físicas encuento están dotadas de personalidad Jurídica,— y las entidades, corporaciones o conjuntos de — individuos, también en cuanto el Derecho les ha otorgado personalidad.

Las personas Morales tienen una capacidad de Goce porque son sujetos de Derecho y —— Obligaciones, y para obrar constan con órganos, que son personas físicas, encargadas de llevarla representación de los entes colectivos para-

hacer realidad su actuación.

COMPETENCIA

frente a la violación de un Derecho, es la de —
procurarse satisfacción por uno mismo, recurrien
do hasta la violencia, es lo que se llama Autotu
tela o Autoavuda. Este es el origen de la organi
zación judicial, que es la ancargada de definirlas controversias, pero para que la autoridad no
obre sin control y arbitrariamente, se determina
ron las formas según las cuales los distintos —
procesos serían ajustados, seguidos y juzgados,—
estas formas son las que constituyen el procedi—
miento a la Competencia.

1

En un principio el Rey era el quien concentreba todos lox poderes; a la caída de la Monarquía el poder Regio pasa a varias manos por lo que toca a nuestro tema, los Cónsules asumieron la función jurisdiccional hasta que fue crea
da la Fretura; de modo que en Roma en el Ordo -Iudiciorum Frivatorum, impartían Justicia los -Pretores Urbanos y peregrino, así los Ediles Curules; en los Municipios y Colonias los Delega-dos del Pretor y los Magistrados locales; en las
Provincias el Gobernador, los Delegados del Go--

bernedor y los Quaestores.

JUFCES PRIVADOS. - Bl Juez es la persona - particular, que conoce del asunto que se le ha - encomendado y cuyas atribuciones terminan cuando ha dictado la sentencia.

Entre el Juez y el Arbitro parece que nohay distinción esencial, algunos Jurisconsultosopinan que el Arbitro se ocupaba de los asuntosen que se sobreponía la equidad el rigor del antiguo Derecho. Si existe diferencia entre ellos,
consiste en que los poderes del Arbitro son másextensos que los del Juez pues, puede suavizar su sentencia con razones de Justicia y Equidad no así el Juez, quien hará un examen frio del Li
tigio y dictará Sentencia simplemente absolviendo
o condenando.

Los llamados recureradores conocen de los Litigios que surgian entre los Peregrinos y para ciertos Juicios entre Ciudadanos y Peregrinos — Mitad eran Ciudadanos Romanos y mitad Peregrinos los cuáles se añadía un tercero para desahacer — el empate, siempre era en número impar, tres o — cinco o más.

Las partes solfan procurarse la asistencia de Jurisconsultos que los asesoraban, en eltrascurso del Litigio y de oradores que peroraran por ellos en los debates. Había reritos en cuestiones jurídicas, de gran prestigio personal
que asesoraban, y aconsejaban a las partes en el
proceso, en un principio su ayuda era gratuíta,rosteriormente sus servicios fueron commensadoscon una remuneración, lo que hoy en día se llama
honorarios.

COMPETENCIA Y JURISDICCION. - La Competencia es la porción de Jurisdicción que la Ley --- atribuye a los órganos jurisdiccionales para conocer de determinados juicios o negocios, segúnqueda expuesto. Duede existir jurisdicción sin - existir competencia, pero en cambio la competencia presupone siempre la Jurisdicción.

CASOS OUF DETERMINAN LA COMPETENCIA. - Antes de enunciarlos conviene advertir que se lesdenomina fueros, usando esta palabra en el senti
do que tuvo en Roma o sea el de Foro, donde, seadministraba Justicia. Así se usan las frases -"Fuero del Contrato", "Fuero de las Sucesiones",
"Fuero de las Acciones Fersonales", para expresar con ella los Jueces que son competentes para

conocer de ciertas causas y negocios.

La Competencia se determina por los siguientes causas:

te concepto por precisado el Jurisconsulto Aleman Wach y equivale, parcialmente, a lo que loscolásicos llamaban Competencia por rezón del grado, por virtud de la función, los tribunales seclasifican en de primera y de segunda instancia. Estos últimos conocen del recurso de Apelación y aquellos tramitar el juicio hasta pronunciar Sentencia definitiva.

COMPETENCIA FOR RAZON DE LA CUAMMIA. Los Artículos 66, 110, 120 y 121 de la Ley Orgánicade los Tribunales del Orden Común la fijan de la siguiente manera: Los Jueces de Paz deben conocer de los Juicios cuya cuantía no exceda de mil pesos; los menores de más de ésta suma hasta lade veinte mil pesos los Civiles de esta cifra en adelante.

COMPRESSION DEL TERRITORIO. - La Ley Orgánica determina en sus Artículos 5 a 11 - la circunscripción territorial sobre la cuál e--

jercen jurisdicción, respectivamente, los Tribunales del Orden Común, la divide en partidos judiciales que son: El de México, el de Alvaro Obregón, el de Coyoacán, el del Xochimilco. De estamanera se declara la Competencia por razón del Territorio.

COMPETENCIA POR RAZON DE LA MATERTA LITI-GIOSA.- Los Jueces de Primera Instancia son losúnicos competentes para conocer de los Interdictos, de las cuestiones sobre el estado o Capacidad de las personas, del Divorcio Voluntario Judicial y de los Actos de Jurisdicción Voluntaria sea, cuál fuere su interés pecuniario.

COMPETENCIA EN RAZON DE LAS FERSONAS. - La tienen los Jueces Pupilares: Conocer de todos los asuntos Judiciales que afecten a la rersona e in tereses de los menores y demás incapacitados sujetos a tutela, en la forma y términos que establece el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Distrito y Territorios Federales.

COMPRIENCIA POR RAZON DE LA CONFXION DE -CAUSAS.- Tiene lugar esta Competencia cuando endos o más Juicios se ventilan causas conexas, en cuyo caso procede la llamada Esceción de Conexidad. El afecto procesal que produce, consiste en
que el Juicio nuevo deberá acumularse al anterior
y por esta circunstancia quedará como único Juez
Competente para conocer de los Juicios el que —
tramitó e inició el primero de ellos.

COMFERENCIA POR RAZON DE LA ATRACCION —— INHERENCE A LOS JUICIOS UNIVERSALES.—El objeto-de estos juicios es el Patrimonio Embargable de-una persona jurídica, y tiene la virtud de atra-er a todos los Juicios, singulares relacionados-con dicho patrimonio, por lo tanto, el Juez que-es competente para tramitar el Juicio Universallo es para conocer de los singulares.

COMPETENCIA POR RAZON DE HABER PREVENIDOA UN JUEZ EN EL CONOCIMIENTO DE LA CAUSA.- Cuando hay varios Jueces que sean Competentes para conocer de determinados juicios, el primero quede ellos conozca del juicio, será competente, pa
ra los demás continuarán siendolo en potencia ypara el caso de que aquél abandone dicho conocimiento por recusación o excusa.

COMPETENCIA POR RAZON DE LA RECONVENCION. En la Reconvención, es Juez competente el que le sea para conocer de la demanda principal, aun--que el valor de aquélla sea inferior a la cuan-tía de su Competencia, pero no a la inversa.

CAPITULO II

COMPRTENCIA Y CAPACIDAD EN EL DERECHO MEXICANO

- a) .- ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.
- b) .- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO PEDERAL Y TERRITORIOS PEDERALES.
- c) .- DIVERSOS ORDENAMIENTOS:
 - 1 .- Lay del Trabajo.
 - 2.- Código de Comercio.
 - 3.- Código Fiscal.
- d) .- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

ARTICUIO 27 CONSTITUCIONAL.

en materia de Propiedad, al considerarla, como un Derecho límitado, exclusivo y perjetuo límita
do porque la Nación es la Propiedad Originaria de las Tierras y Aguas comprendidas dentro del Territorio Nacional, la cuál ha tenido y tiene el Derecho de Transmitir el dominio de ellas, alos Terticulares, constituyendo la Propiedad Pri
vada, y tiene la facultad, además para imponerle
las modalidades que dicte el interés Público; ex
clusivo, porqué solo puede usarlo el titular o su representante legal y perpétuo, porque no tie
ne límite de tiempo.

men de los principales puntos del Artículo 27 ydice: I.- "Señala que la Propiedad de las Tierras
y Aguas comprendidas dentro del Territorio Nacio
nal, corresponden originariamente a la Nación, estableciendo el dominio pleno y eminente por -parte del Estado sobre el Territorio Nacional.

II.- Al establecer este antecedente pleno de Propieded declera que la Nación tiene el Derg cho de transmitir el dominio de dichas tierras a a los particulares para constituir la Fropiedad-Privada. Es decir, reconoce la existencia de la-Propiedad Privada, separándose así de otros sistemas que le niegan.

III.- Establece un nuevo concerto de Fropiedad Privada al señalar específicamente una —
función Social, cuando expresa: "La nación tendrá en todo tiempo el Derecho de imponer a la —
Propiedad Privada, las modalidades que dicte elinterés Público:

IV.- Amplifica el concepto del interés Pd blico en relación a la Constitución de 1857 y -simplifica los trámites de Expropiación, la cuál se puede hacer por causa de Utilidad Pública y mediante indemnización.

V.- Decreta la limitación de los Latifundios y dicta medidas para el fraccionamiento deellos. Por otra parte, crea la Fequeña Propiedad señalándole su máxima extensión y la considera Inafectable.

VI.- Crea los sistemas Agrarios de Dota-ción, Restitución, Ampliación y Creación de Nue-vos Centros de Población Agrícola.

VII.- Funda las bases fundamentales paralos distintos procedimientos Agrarios, y estable ce un conjunto de Autoridades Agrarias, creandola dependencia del Fjecutivo Federal, encargadade la aplicación de las Leyes Agrarias.

VIII.- Restablece la Capacidad de los núcleos de población que guarda el Estado Comunelpara, disfrutar en común las Tierras, bosques yaguas que les pertenezca o que se les restituyan
la Jurisdicción Federal a todas las cuestiones relacionadas con límites de terrenos comunales.

IX.- Declara nulas las Enajenaciones de-tierra, agues y montes pertenecientes a los pueblos, relacionados por los Jefes Políticos y --otras Autoridades, así como las concesiones, com
posiciones y ventas hechas por las Autoridades Federales desde el primero de Diciembre de 1856hasta la fecha en que entra en vigor la Constitu
ción.

X.- Otorga el Recurso de Amparo, a los -dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos en explotación, a quienes se les haya expe
dido certificado de Insfectibilidad el Amparo lo
promoverán contra la privación o afectación agra
ria ilegal de sus tierras o aguas.

XI.- Organiza el Sistema Ejidal y señalala extensión mínima de la Parcela en 10 Hectáreas o su equivalente.

XII.- Se declararan revisables y suceptibles de ser declarados nulos, todos los Contratos y conseciones hechas por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan producido el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas na turales de la nación por una sola persona o Sociedad.

XIII.- Se restringe la Capacidad de adqui rir propiedades a los extranjeros, a las asociaciones religiosas, a las instituciones de benefi cencia y a las sociedades anónimas". (17).

Fl restablecimiento de la Capacidad de — los núcleos de Población para adquirir tierras — bosques y aguas, que la Constitución de 1857 le-había negado, y la Incapacidad para adquirir Bie nes Inmuebles a los extranjeros, asociaciones religioses, instituciones de beneficiencia y socie dedes enónimas son de hacerse notar, en cuanto a que son el tema escogido en el presente trabajo.

(17) Manzanilla Schaffer Victor. *Reforma Agra-ria Mexicana*. Cit. Pág. 53.

ción, queda incorporada al régimen ejidal y porlo tanto disfruta de todas las Garantías estable
cidas por el Código Agrario y puede acreditar su
personalidad. En cambio, cuando se trata de unaComunidad que no ha recibido ninguna resoluciónpresidencial que le restituya, confirme o dota terrenos, tiene problema de acreditar su persona
lidad. Es evidente que dichas Comunidades también
tienen Capacidad para poseer Tierras, bosques yaguas que puedan adquirir por compra, donación o
cualquier otro título vélido.

Por otra parte, los extranjeros no pueden adquirir bienes en las zonas prohibídas como yase apuntó al principio en el primer capítulo, referente a la Capacidad en General, se trata de una limitación a la Capacidad de Ejercicio.

La facultad que tiene la Nación para imponer a la Fropiedad Frivada las modalidades que - dicte el interés público, es con el fín de cui-dar que la Fropiedad de las Tierras vuelva a concentrarse en unos cuantos, como ocurrió a partir de la Colonia, con las consecuencias ya conocidas, siendo por ello que se sucitaron los movimientos armados que culminaron con el triunfo de -

la Revolución y la expedición de la Constitución a que nos estamos refiriendo.

La expropiación, fije el Artículo 27 se debe hacer por causa de utilided rublica y mediante indemnización. El termino utilidad pública. es nuevo en el Derecho Agrario pues con anteriorided se podía expropiar los terrenos, que servi rían para construir obras de beneficio colectivo como carreteros, preses o vías de ferrocarril. pero el término utilidad pública, implicaba también la expropiación que se hacía de las tierras de un particular, para entregárselas a otros par ticulares, es decir, se expropiaban los grandes-Latifundios para fraccionarlos y repartirlos entre los núcleos de población necesitados, rues como se dijo era el punto básico del problema -agrario en México, distribuir las tierras que es taban en manos de unos cuantos.

Otro de los puntos básicos del Artículo - en cuestión, es la Frotección que da a la pequeña propiedad, señalándole su máxima extensión yconsiderándola inafectáble, con lo que se demues
tra que para el Constituyente como lo dice Mendieta y Núñez: "La vida de la Pequeña Propiedades tan importante más que la distribución de tie

rras entre los núcleos de población necesitados. No sólo se manda el respeto absoluto de la Peque Ma Propiedad, sino que también se ordena expresa mente que el Estado procura el desarrollo de lamisma". (18).

De lo anterior se desprende, que al ordenarse el fraccionamiento de los Latifundios y — conceder nuevamente la Capacidad de los núcleosindigenes para ser propietarios y poseedores detierras, y coneiderar así mismo a la Fequeña Propiedad como inafectable que dan dos grupos de — propietarios, los pequeños y los ejidatarios, — pues si bien es cierto que un propietario puedetener extensiones de tierra superiores a la pequeña propiedad, también es cierto que, en cuanto al poblado vecino tenga necesidad de esas tierras; le serán afectalas las demasias, después — de excluir la pequeña propiedad.

CODIGO CIVIL FARA FI DISTRITO Y TERRITO--RIOS FEDERALES.

Modernamente puede decirse que todas laspersonas tienen Capacidad de Goce, la Capacidad-(18) Mendieta y Nuñez Iucio "El Froblema Agrario en México". Cit. Pág. 189. de Goce as la regla general y la Incapacidad es la excepción, sim enbargo ciertes personas presentan ciertas limítaciones en cuanto a su Capacidad de Goce, por ejemplo:

De acuerdo con la fracción la del Artículo 27—
Constitucional los Extranjeros no pueden adqui—
rir bienes en una franja de 100 kilómetros a lolargo de las Fronteras y de 50 kilómetros en las
costes. Otro ejemplo podemos, verlo en el artícu
lo 1825 del Código Civil conforme al cuál los mi
nistros del Culto no rueden heredar de quienes —
no son parientes dentro de quienes no son parien
tes dentro del Cuarto Grado.

La Capacidad de Goce es indispensable para la realización del Acto Jurídico, por tanto - no se considera elemento de válidez, sino de --- existencia, por consiguiente la Incapacidad de - Goce produce la Inexistencia del Acto.

La que verdaderamente es elemento de válidez es la Capacidad de Ejercicio, también aquí - la regla general es la Capacidad de excepción.

Conforme a nuestro Derecho son incapacesde Ejercicio, según nos dice el Artículo 450 del Código Civil: I.- Menores de Fdad.- Conforme a nuestra-Ley son quienes no han cumplido los 18 años.

II.- Los Frivados de inteligencia, por lo cura, idiotismo o imbecilidad, se refiere esta - clasificación a retardos en la Inteligencia, en- el que sufre locura es una persona que no capta- la realidad por tanto sus actos no les son imputables, no distingue entre el bien y el mal, entre tanto el Idiota y el Imbecil existe una diferencia de grado consistente en que no tienen elmismo retraso de inteligencia, mientras el primero es capaz de entender parcialmente la realidad de cierto aprendizaje e incluso de distinguir entre lo bueno y lo malo, el segundo posee una menta que corresponde a un menor en la infancia.

III.- Sordo mudo que no saben leer ni escribir. En este caso se considera incapaces a -quienes están en él, porque practicamente estánincomunicados, nuestro Código no especifica a -que clase de lectura se refiere, debe recordarse
que no realmente se pueden leer las letras escri
tas, manuscritas o impresas, sino también aquéllas que se hacen con ademanes, y los sordomudos
precisamente suelen ser enseñados para la utilización de un alfabeto de este tipo.

IV.- Ebrio Consuetudinario y personas que hacen habitualmente uso de drogas y enervantes - no existe en nuestro Derecho un concepto de abrio consuetudinario quizá debamos recurrir al Artícu lo 76 del Código Fenal Italiano, ahí se define - al abrio consuetudinario como la persona que esta en constante estado de intexicación alcoholica de modo que para considerarse a alguien abrio consuetudinario no basta con que tenga la costum bre de ingerir alcohol, es necesario que permaneza constantemente intexicado, en cuanto a los Drogadictos el Código Sanitario se refiere a --- ellos como las personas que ingieren o se admi-- nistran drogas sin fines terefeuticos.

DIVERSOS ORDENAMIENTOS:

1.- LEY DEI TRABAJO.

Los Sujetos en el Proceso Laborla. Los -constituyen las Juntes de Conciliación y Arbitra
je y las partes en litigio, independientemente de que sean conflictos individuales o Colectivos.

Fara ser considerado como parte en el proceso del Trabajo se requiere disfrutar de Caracidad Jurídica para poder demandar la intervención de los Tribunales; la Ley Federal del Trabajo —

nos dice "Que todos aquéllos que puedan obligarse en la celebración de un Contrato de Trabajo,que bien pueden ser personas físicas o morales,tienen Capacidad Jurídica para ser parte de un proceso" (19).

- a) Los menores de edad, mayores de catorce años;
- b) Los mayores de edad en pleno uso de -- cus Derechos Civiles;
- c) La mujer casada, sin que para ello ten ga necesidad de obtener Consentimiento de su marido.
- d) Los Sindicatos obreros o patronales.
- e) La Procuradurie de la Defensa del Trabajo.

Es conveniente establecer que la Caraci-dad Procesal sólo puede ser concedida previo exá
men y resolución relativa por parte de las Jun-tas de Conciliación y Arbitraje.

En los procesos del trabajo no se exige forma determinada en las comparecencies, escritos promociones o alegaciones. Das partes debenprecisar los puntos petitorios e indicar sus fun

damentos.

La Jurisdicción de Trabajo se ejercita através de las Juntas de Conciliación y Arbitraje corresponden las siguientes condiciones:

- 1.- La Potestad de regular la produccióny arlicar las Leyes de Trabajo.
- 2.- La Potestad de que están investidos los Propios Tribunales del Trabajo pera poder -- imprimir a sus resoluciones fuerza obligatoria.
- 3.- La Faculted de proveer las medidas que sean necesarias para lograr la ejecución de lasresoluciones.

La Jurisdicción que alcanzan la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas - Locales de Conciliación y Arbitraje, es plena, - estas están en posibilidad de dar resoluciones - definitivas a todos y cada uno de los conflictos de trabajo que se las presentan a su conocimiento. En cambio, las Juntas Federales o Locales de Conciliación carecen de esta Jurisdicción plena, puesto que las resoluciones que dictan en los -- (19) Tapia Aranda Enrique. "Derecho Procesal del

Trabajo". Cit. Fág. 183.

conflictos que son presentados a su conocimiento no, tienen fuerza ejecutiva, ya que son simplesopiniones y con tal nombre se les conoce, salvoel caso a que se refiere la fracción Iv dol Artí
cujo 600 de la Ley Federal del Trabajo, en donde se autoriza a estas Juntas para actuar como Juntas de Conciliación y Arbitraje, para conocer yresolver los conflictos que tengan por objeto el cobro de prestaciones cuyo monto no exceda del importe de tres meses de salario. (20).

La Competencia en términos sencillos es - el límite de la Fotestad que tienen las autorida des de distar el Derecho.

2.- CODIGO DE COMFRCIO.

La naturaleza Jurídica del Acto Constitutivo del Fideicomiso para Cervantes Ahumata "Esuna declaración unilateral de voluntad la cuál dice la Ley puede constituirse por acto inter-vi vos o por testamento. (21).

El Artículo 350 de la Ley General de Tít<u>u</u> los y Operaciones de Crédito, nos dice, el Fide<u>i</u>

- (20) Ley Pederal del Trabajo 1970.
- (21) Cervantes Ahumada Raúl. "Títulos y Operacion nes de Crédito". Cit. Pág. 289.

comiso sólo puede ser practicado en México por Instituciones de Crédito expresamente autoriza-dos para ello conforme a la Ley General de Instituciones de Crédito y organizaciones auxiliarespor lo tanto, el Pideicomiso como operación bancaria, es un acto de Comercio, así lo define elArtículo 75 fracción XVI, del Código de Comercio
(22). De lo anterior resulta que como operaciónbancaria pasiva o un servicio bancario.

Sin embargo, el Licenciado Luis Muñoz --apunta: "En el Fideicomiso nos es dado completar ya, lo hemon advertido, el asertimiento del Fide icomitente a las llamadas condiciones generalesdel negocio bancario tipo llamado Fideicomiso ya las condiciones luris que lo tipifican, la declaración de contenido volitivo del fiduciante que pera nosotros es una fracción del negocio yque contiene una invitación negocial dirigida al fideicomiserio; la acertación del Fiduciario esque necesaria para la formación del negocio, y el ordenamiento jurídico, impone el deber de negociar la aceptación del Fiduciario, y también el amentamiento y la aceptación del fideicomisario. No nos encontremos por el consiguiente ante un negocio, jurídico unilateral, se trata de uncontrato, ni el Fideicomiso se trata de un negocio jurídico bilateral no contractual. Es el Fideicomiso negocio Jurídico plurilateral, rues -las declaraciones de tipo volitivo del Fideicomi
so, Fiduciario y Fideicomisario son fracciones -del negocio jurídico y no ellos de por si nego-cios jurídicos autónomos. (23).

3 .- CODIGO FISCAL.

El Artículo 13 del Código Fiscal de la Federación nos dice respecto del sujeto resivo del arelación tributaria:

SUJETO TESTIVO. - De un crédito Fiscal es - la persona física o moral, mexicana o extranjera que, de acuerdo con las Leyes, está obligada alpago de una prestación determinada del Fisco Federal.

También es sujeto pasive cualquier agrupa ción que constituya una unidad económica diversa de la de sus miembros.

Para la aplicación de las Leyes Fiscales se asimilan estas agrupaciones a los rersonas morales. (24).

- (27) Código de Comercio, Cit. Pág. 26
- (23) Muñoz Luis. "Fl Fideicomiso Mexicano" Cit.-Pág. 133.

El Sujeto Pasivo del impuesto puede tener des clases de Obligaciones: Principales y Obligatorias.

La Obligación Frincipal es una y consiste en pagar el impuesto.

Las Obligaciones Secundarias pueden ser - de 3 clases:

- a).- De hacer.- Por ejemplo presentar avisos de iniciación de operaciones, declaraciones, llevar libros de determinada clase o expedir determinados documentos para el debido control del impuesto.
- b).- De no Hacer.- For ejemplo.- No cruzar la linea divisoria Internacional, sino por los puntos legalmente autorizados, no tener aparatos de destilación de bebidas alcoholicas sinhaber dado aviso a las autoridades fiscales, no-proporcionar datos falsos, no transportar productos, por alguna Ley sin que estén acompañados con la documentación que demuestre el rago del impuesto, no alterar o destruir envolturas o sellos oficiales.
- (24) Código Fiscal de la Federroión.

c).- De Tolerar.- Por ejemplo permitir la práctica de las visitas de inspección de los li-bros locales, documentos, bodegas, de la propie-dad del caucante. (25).

Hay ocasiones en que el sujeto pasivo no tiene la Obligación Trincipal, pero si las Secundarias; ésto puede suceder cuando reuniéndose todas las circuntancias que hacen coincidir la situación de un individuo con lo previsto en la Ley
falta sólo la realización del hecho generador del
Crédito Físcal, y tiene por objeto controlar el sujeto para el caso de que, existiendo la Obligación de rago, esté solamente tratándo de burlar-la.

Para saber cuanto, como regla general, pue den ser sujetos Fasivos de la Obligación Tributa_ ria la Entida es Publicas, debemos tener en cuenta la posición de la Legislación Mexicana.

La Legislación y Jurisprudencia Mexicanasaceptan la tésis de la Doble Personalidad, doctri
nalmente todos los autores convienen aunque el Es
tado realiza, a la par actos en que aparece manifiesta su Soberanía y su fuerza como Poder para imponer a los particulares (personas físicas o mo
rales), su voluntad, otros actos en que se despoja de esos atributos y entra en el Comercio Jurí-

(25) Flores Zavala Ernesto. "Flementos de Finanzas Públicas Mexicanas". Cit. p. 58. dico con los propios particulares para hacer transacciones y convenios en el mismo plano que ellos entra en relación con los particulares no pretendiendo imponer su voluntad, sino buscándo el concurso de Voluntades.

d) LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

La Capacidad Jurídica es la aptitud de -llegar a ser sujeto de Derechos y Deberes Jurídicos, es lo que se atribuye a un ser la calidad -de persona, en tal virtud:

La Caracidad Jurídica en Tateria Agrariaes la aptitud legal del sujeto para ser titulorde Derechos y Obligaciones, así como para realizar toda clase de actos jurídicos e intervenir negocios judiciales administrativos y políticos.

De la Caracided se distinguen dos tipos: Capacidad de Goce. Capacidad de Fjercicio.

La Caracidad de Goce es la Artitud de larersona para ser titular de Derechos y Obligacio nes.

Ia Caracidad de Fjercicio es la facultadlegal del Tujeto para intervenir en la celebra-ción de todo acto Jurídico, incluyendo los Judiciales, Folíticos y Administrativos. Fl Artículo 200 de la Try de Peforma Agraria menciona los requisitos que debe tener la per sona para estar Capacitado y son los siguientes:

I.- Ser Mexicano por nacimiento, hombre o - mujer, mayor de dieciseis años, o de cualquier - edad si tiene familia a su cargo.

II.- Residir en el poblado solicitante por lo menos desde seis meses antes de la fecha de -- resentación de la solicitud o del acuerdo que -- inicie el procedimiento de oficio, excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo en tierras ejidales exceden tes.

III.- Trabajar personalmente, la tierra como ocupación habitual.

IV.- No poseer a nombre propio a título de dominio tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de doteción.

V.- No poseer un capital individual en laindustria o en el comercio mayor de diez mil resos, o un capital agrícola mayor de veinte mil pe
sos; y

VI.- No haber sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar mariguana, amapola o cualqui er otro estupefaciente.

Como se ve reitera, los requisitos de Na - cionalidad, Edad, Residencia, Ocupación habitual y necesidad en la misma.

Ristablece una innovación, en cuanto al Carital que puede tener un solicitante de tierras - por la vía de Dotación y dispone que no deberá pasar de diéz mil pesos en actividades industriales y comerciales y de veinte mil en actividades agrícolas; otra innovación consiste en que equipare - la Capacidad entre varónes y mujeres, volviendo - al sistema inicial de la Reforma Agraria que se - refería a jefes de familia sin distinción de sexo

Estos requisitos de la Caracidad Individual no solamente se aplican a las acciones de Dota ción o Creación de nuevos Centros de Toblación --Ejidal, sino en todos los casos en que puede obte nerse una Unidad de Dotación Ejidal.

Batos Requisitos se encuentran y también - su consagración en las Leyes vigentes por ejemplo el Artículo 22 del Código Civil para el Distrito- y Territorios Federales del 30 de Agosto de 1928-señala que " Le Capacidad Jurídica de las perso-nas Físicas se adquiere por el nacimiento y se -- pierde por la muerte, pero desde el momento en --

que un individuo es concebido, entra bajo la pro tección de la Ley y se tiene por nacido para losefectos declarados en el presente Código". El artículo 24 del Código del ordenamiento establece que " El mayor de edad tiene la facultad de dispo ner libremente de su persona y de sus bienes, sal vo las limitaciones que establece la Ley", normal mente esas limitaciones las concreta el Artículo-23 del mismo Código cuando señala que " La mino-ría de edad, el Estado de Interdicción y las de-más incapacidades establecidas por la Ley son res tricciones a la Bersonalidad Jurídica, pero los -Incaráces pueden ejercitar sus Derechos o contraer Obligaciones por medio de sus representantes". De las anteriores consideraciones se refiere queen materia Agrária normalmente serán sujetos de -Derecho los Campesinos, Comuneros, Ejidatarios y-Pequeños Propietarios poseedores de un Derecho --Substantivo o Frocesal; que la adquisición, pérdi da o ejercicio de sus Derechos dependerá de los reguísitos señalados para cada acción y cada procedimiento; la disponibilidad de los bienes ten-drá además las condiciones selaladas por la fun-ción social de una propiedad sujeta a las modalidades que dicte el interés público, requisitos -que además, varían en cada uno de los tres tiros de Propiedad Rural permitida por la Constitución-Federal.

Así pues la Capacidad en Materia Agraria—está regulada por las reglas generales que en materia rigen en Derecho Civil, por lo que se reconoce plena Capacidad para poseer y ejercitar Derechos Agrários, a los solteros, hombres y mujernoque hayan cumplido 16 años o aún menor de edad si tiena familia a su cargo. Hay una excepción en el caro de la Sucesión ya que un menor de 16 años, — aún sin familia a su cargo, tiene Capacidad paraheredar los derechos de un ejidatario, si reúne — los requisitos señalados por los artículos %1 y—82 de la ley y en los términos de la fracción II—del Artículo 76 de la misma.

Entre los Sujetos Agrarios de tipo individual podemos mencionara los Latifundistas, medianos propietarios a que se refiere el Artículo 27-Constitucional en su fracción XVII; de donde se desprende que los Latifundistas y Mediaños Fropietarios no tienen Capacidad ya que el Latifundio es un tipo de Fropiedad proscrito en nuestro sistema legal, pero sin embargo autos propietarios e tienen derecho a ser oídos y vencidos en juicios—agrarios dotatarios de acuerdo con los principios esenciales del procedimiento consagrados en el —Artículo 14 de la Constitución Federal Fracción —

XIV del ya mencionado artículo.

Otro Sujeto Individual son los Colonos, en la actualidad personalidad reconocida de conformidad con el Decreto del 31 de Diciembre de -1962, publicado en el Diario Oficial de la Federa
ción del 22 de Enero de 1963, que reformó el Artí
culo 58 del Código Agrario de 1942.

Los ocupantes y adquirentes de terrenos Nacionales tienen su personalidad reconocida en la Ley de Terrenos Baldios Macionales y Demasiasdel 31 de Diciembre de 1950 rublicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Febrero de 1951 en los Artículos 9,18, 48 y 70.

Los Fequeños Propietarios tienen personalidad para comparecer en los Juicios Agrarios a defender sus Derechos Artículo 297 de la L.F.R.A. - cuyos antecedentes se encuentran en los Artículos 243 y 251 de la C.A. de 1942, a promover sus ---- acuerdos de inafectabilidad, Artículo 330 de la - L.F.R.A., cuyo antecedente es el Artículo 292 del C.A. de 1942.

La Caracidad Individual es las acciones de

Dotación, Ampliación, Creación de Nuevo Centro de Poble ión Ejidal, nuevas adjudicaciones de parcelas y acomodo, se determina en función de los requisitos establecidos en la Legislación Agraria.

LA COMPETENCIA EN EL DERECHO MEXICANO.

La Competencia es la Jurisdicción o Vía -Frocesal cuando se refiere a las relaciones que guardan los distintos Tribunales entre sí.

Jones Goldschmith divide a la Competenciaen Exclusiva o no Exclusiva, se dá la primera --cuando no existe otro Tribunal Competente para el conocimiento de la cuestión de que se trata.

En matria agraria, a partir del Decreto -del 6 de Enero de 1915, se crearon Organos y Auto
ridades Agrarias que dependieron del Foder Ejecutivo Federal, que se les consideraron Tribunalesespecializados.

En la Legislación Agraria tiene un interés social y tiene un principio fundamental regulador y creador de un mederno Derecho de Fropiedad, con función social y encontramos que la Jurisdicción es Federal. La Comptencia Interna de los Organos y Autoridades Agrarias, es Local durante la rrime ra Instancia porque corresponde a los Gobernado—res, y del Departamento Agrario a la Segunda Instancia.

Se consideran Autoridades Agrariast El Presidente de la República. al C. Fresidente de la República se le sefialó como Autoridad Agraria desde el Decreto de 6 de Enero de 1915. El Ar tículo 2 de la ley de Reforma Agraria, en su Frac ción I señala al Tresidente de la República como-Autoridad a la cual le está encomendada la allica ción de la Tey. El Artículo 8 de la I.F.P.A. espe cífica sus atribucioner sellalando que es la Supre ma Autoridad en Materia Agraria, que está faculto do pera tomar las medidas que sean necesarias, la Autoridad del Fresidente de la Rejublica es tan grande en matria agreria que no sólo se considera una especie de Juez Supremo que dicte la viltima resolución e interpreta les leyes sino que tieneademás facultades legislativas en Matria Agraria, éstas facultades se localizan en el Artículo 480 de la ley de la Reforma Agreria.

El Artículo 2 Fracción III de la L.F.F.A. señala también como Autoridad Agraria a los Go-

bernadores de los Estados y Territorios y del Departamento del Distrito Federal, sus facultades la señala el Artículo 9.

La Fracción III del Artículo 2 dice que - también es Autoridad Agraria el Jefe del Derarta mento Agrario, el cual es nombrado y removido - por el Fresidente de la República.

El Secretario de Agricultura y Ganadería - es tembién considerado Autoridad Agraria (Artícu-2 Fracción IV de la I.F.P.A.).

Sus Responsabilidades las señala el Artículo462 de la Ley Pederal de Peforma Agraria.

El Departamento de Asuntos Agrarios y Co-lonización es un órgano de tipo popular integrado
por personas a su servicio que pueden ser o no -juristas, no obstante que maneja variados juicios
y conceptos estrictamente jurídicos.

Este substituyó a la antigua Comisión Na-cional Agraria en 1934 y tiene su fundamento en -el Artículo 27 Constitucional Fracción MI mediante la cual se creó en la fecha indicada, una de-

dépendencia directa del Ejecutivo Federal, encargada de la aplicación de las Leyes y de su Ejecución.

La expesición de motivos del Código Agrario de 1942 explicó que el principio que ha regido la distribución de competencias, es el de reservar para el Departamento Agrario la generalidad de las funciones fundamentales de la acción administrativa en la materia como son aquellas en
virtud de los cuales se reconocca, crean y modifi
can y destruyen derechos agrarios o sea la activi
dad esencialmente jurídico agraria. Las explicaciones relativas al Jefe del Departamento Agrario
como Autoridad dadas anteriormente son aplicables
al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización como órgano agrario. (Artículo 10 de la Ley Fe
deral de Reforma Agraria).

Forman parte del Perartamento Agrario sus respectivas Delegaciones Agrarias en cada enti---dad Federativa. Fueden ser Delegados las personas que no posean predios rústicos mayores de la su--perficie señalada a las propiedades insfectables-que no desempeñen cargos de elección popular, titulados en una profesión relacionada con las cues

tiones agreries, contar con una experiencia suficiente a juicio del Tresidente de la Regublica y que sean de reconocida hororabilidad (Artículo 7 y 15 de la Ley Federal de Reforma Agra--ria).

La innovación que presenta ésta ley es que en cada entidad Federativa habré por lo menos una Delegación Agraria y que el Delegado Agrario tendrá bajo sus órdenes a dos Subdelegados, uno de -Procedimientos y controversias agrarias y otro de Organización y desarrollo agrario. Los Delegadosserán nombrados y removidos por el Jefe del Depar tamento Agrario y deberán ser profesionistas titu lados con experiencia en materia agraria. Son facultades de éstos delegados, representar en el te rritorio de su Jurisdicción al Ejecutivo Federaly el Departamento Agrario en los asuntos de Compe tencia de Dicho Departamento, presedir y vigilarel buen funcionamiento de la Concesión Agraria --Mixtas, tratar con el Ejecutivo Iocal los problemas agrarios de la Comretencia de éste, Organizar dirigir y controlar el personal adscrito a la delegación y al que comisione destro de su Jurisdic ción pare algún problema específico y los demás-- que la Ley les señalan (Artículo 13 de la Ley Federal de Reforma Agraria) sus responsabilidades - acumulativas están especificadas por el Artículo-466 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Fl cuerpo Consultivo Agrario es el unico-Consejo cuya creación se previó en la Constitu--ción Federal en el Artículo 27 fracción XI inciso
e. El cuerpo Consultivo está compuesto de cinco personas que serán designadas por el Fresidente de la República y que tendrán la función que lasLeyes reglamentarias le fijen.

ma Agraria, establece que dicho consejo estará in tegrado por cinco titulares y contará con el núme ro de supernumerarios que a juicio-del-Ejecutivo-Federal sea neceperio. Dos de los miembros titula res actuarán como representantes de los campesi-nos y en la misma proporción se observará en el -caso de los supernumerarios. El jefe del Departamento de Asuntos Agrarios lo presidirá y tendrá - y tendrá voto de calidad según el Artículo 15 dela Ley Pederal de Reforma Agraria, son requisitos para ser miembro del Cuerpo Consultivo Agrario - ser de reconocida honorabilidad, titulado en una-profesión relacionada con las cuestiones agrarias

que la Ley les señalan (Artículo 13 de la Ley Federal de Reforma Agraria) sus responsabilidades - acumulativas están especificadas por el Artículo-466 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Fl cuerpo Consultivo Agrario es el unico--Congejo cuya creación se previó en la Constitu--ción Federal en el Artículo 27 fracción XI inciso
e. El cuerpo Consultivo está compuesto de cinco -personas que serán designadas por el Fresidente -de la República y que tendrán la función que lasLeyes reglamentarias le fijen.

El Artículo 14 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece que dicho consejo estará in tegrado por cinco titulares y contará con el número de supernumerarios que a juicio del Ejecutivo-Federal sea necescrio. Dos de los miembros titula res actuarán como representantes de los campesimos y en la misma proporción se observará en el caso de los supernumerarios. El jefe del Departamento de Asuntos Agrarios lo presidirá y tendrá y tendrá y tendrá voto de calidad según el Artículo 15 dela Ley Federal de Reforma Agraria, son requisitos para ser miembro del Cuerpo Concultivo Agrario — ser de reconocida honorabilidad, titulado en unaprofesión relacionada con las cuestiones agrarias

y contar con una experiencia suficiente a juiciodel Fresidente de la República, no roseer predios
rústicos cuya extensión excede de la superficie asignada a las propiedades inafectables y no desempeñar cargo alguno de elección ropular.

De conformidad con el Artículo 16 de la -Ley Federal de Reforma Agraria, son atribucionesdel Cuerro Consultivo Agrario:

- I.- Dicteminar cobre los expedientes que deban ser resucltos por el Fresidente de la Regública, cuando su tramifación heya concluído;
- II.- Revisar y autorizar los planos proyec tos correspondientes a los dictamenes que apruebe;
- III.- Orinar sobre los conflictos que se susciten con motivo de la Ejecución de las resolu
 ciones presidenciales a que se refiere la frac-ción I, cuando haya inconformidad de los núcleosAgrarios;
- IV.- Emitir opinión cuando el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización locolicite, acerca de las iniciativas de Ley o losproyectos de reglamento que on materia agraria -corresponda formular al Ejecutivo Federal, así -como sobre tolos los problemas que les sean plan-

tendos por aquél;

V.- Las demás que esta Ley y otras leyesreglamenten.

Las Comisiones Agrarias Mixtas tienen sufundamento legal en el Artículo 27 Constitucio—nal Fracción II inciso c. Que séñala la creación de una comisión mixta compuesta de representan—tes iguales de la Federación de los Gobiernos Lo cales, y de un representante de los campesinos,—cuya designación se herán en los términos que prevença la Ley reglamentaria respectiva, que fun—cionara en cada estado, territorio y Distrito Federal, con las atribuciones que las mismos Leyes Orgánicas y reglamentarias determinen.

El Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, señala las atribuciones de éstos organos agrarios para substanciar y dictaminar los expedientes de restitución, dotación y amplia—— ción de tierras y aguas de lo cual se deduce que estos expedientes con de dos instancias; opinar—sobre la creación de nuevos contros de población las expropiaciones de tierras y aguas ejidales—resolver, las controversias cobre los bienes y — derechos agrarios que les secon planteados en los

términos de Lay, intervenir en los demás cuyo co nocimiento de este atribuído como la Mulidad de-actos y documentos que contengan las leyes agrarias, la de suspensión de derechos agrarios y la de inconformidad por conflictos internos de los-ejidos y comunidades, y los demás que la legisla ción agraria les señalen.

Uno de los Organos representativos de los campasinos son:

Ios Comités Fjecutivos que se integran de tres personas, un Fresidente, un Secretario y un Vocal, todos miembros del núcleo peticionario y-por tanto con Capacidad Individual Agraria y, --además en pleno uso de sus derechor agrarios civiles y políticos sin haber sido condenado por --delito Internacional y sin poseer tierras que --excedan de los límites de la superficie señalada por la unidad mínima de dotación. Artículo 18 y-19 de la Ley Federal de Reforma Agraria

Son facultad de los Comités Ejecutivos — Agrarios representar legalmente a los núcleos de Población solicitantes, durante la tramitación — de sus expelientes agrarios convocar mensualmente a asambleas de los miembros del núcleo de población peticionario para darles a conocer el re

sultado de sus gestiones, ejecutar, los acuerdos de dichas asambleas, y al término de su gestión-entregar, al rrimer comisariado toda la documentación que obre en su poder y procurar que sus representados no invadan las tierras sobre las que reclamen derechos ni ejerzan actos de violencia sobre las cosas o las rersonas relacionadas—con áquellas de acuerdo con el Artículo 20 fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Las Autoridades Ejidales. - Una vez que hay ejecución provisional, de un mandato o ejecución definitiva de una Resolución Presidencial positiva, puede aplicarse el término Ejidal a los órganos representativos de los camposinos, antes sollicitantes y ahora beneficiados.

La Ley Federal de Reforma Agraria denominada a estos organos como autoridades y hay tres casos:

- I.- Organo Agrario que regresentan transitoriamente a los núcleos de población;
- II.- Hay Autoridades Ejidales permanentes que se relacionan con la estructura interna del-Ejido y sus necesidades de representación legal;
 - III -- Pueden equiparse transitoria y seña

ladamente a las típicas autoridades que pueden — hacer uso de la imposibilidad.

LOS ORGANOS FUIDATES SON:

A).- Asamblea General de Ejidatarios o Comuneros (Artículo 23 de la Ley Federal de Reforma Agraria) que la máxima autoridad interna de los - núcleos de población ejidal y de las comunidades- que posean tierras, son asambleas generales de -- ejidatarios o comuneros.

Estas asambleas se integran por campesinos beneficiados en una resolución presidencial dotataria. Hay tres tipos de Asambleas Generales:

De asambleas de Ejidatarios, las ordinarias mensuales, que se celebran el último domingo de - cada mes, las de balance y programación que se -- efectuarán al término de cada ciclo agrícola o -- anualmente y las extraordinarias que se celebrancuando el caso lo amérite y previa convocatoria - Artículos 27, 28, 29 30 y 31 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Las votaciones en Asambleas Ordinarias son econômicas, salvo que la propia asamblea acuerde-

que sean nominales y hay Quorum con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, salvo elcaso de segunda convocatoria que se ruede integrar Asamblea con cualquier número de asistentes Artículo 28 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Otra de las autoridades Ejidales el Comisariado Ejidal o de Bienes comunales que en el Artículo 27 Constitucional fracción IX inciso E, establece constitucionalmente desde 1934 la existencia de Comisariados Ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos.

De acuerdo con el Artículo 37 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisariado Mjidal - tiene la representación del Ejido y es el responsable de ejercitar los acuerdos de las asambleas-generales. Contará con Secretarios Auxiliares de-Crédito, comercialización, de acción social y los demás que señale el reglamento interno del Ejidopara atender los requerimientos de la producción.

El Comisariado Ejidal se integra de tres personas propietarias en los cargos de Presidente
Secretario, y Tesorero y sus tres Suplentes. Lasresponsabilidades acumulativas las señalan los --

Articulos 469 y 470 de la Ley Pederal de Reforma Agraria.

El Consejo de Vigilancia tiene facultades de para vigilar los actos del comisariado pa
ra que funcione dando cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea y de la Ley, revisar mensualmente las cuentas del Comisariado, formular observaciones y darlos a conocer en Asamblea General. Vigilar e informar a la Delegación Agrariatodas aquellos asuntos que impliquen un cambio o
modificación en los Derechos Tjidales o Comunales, vigilar la correcta explotación de los bienes, convocar a asamblea general cuando no lo -haga el comisariado..

La última autoridad Ejidal es la Suprema-Corte de justicia, que actúa como segunda instancia en el Juicio de Conflicto por límites comunales.

VII se reformó con el decreto de 10 de Enero de-1934, y dice que son de Jurisdicción Federal todas las cuestiones que por límite de terrenos co munales, cualquiera que sea el origen de éstas, se hallen pendientes o se susciten entre dos o - más núcleos de población.

miento de dichas cuestiones y propondrá a los in teresados la resolución definitiva de las mismas si estuviesen inconformes. La proposición del — Fjecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable en caso contrario la parte opartes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición—presidencial.

CAPITULO

III

CAPACIDAD INDIVIDUAL

1 .- DEL EJIDATARIO EN GENERAL.

- a).- Con la Unidad de dotación y la parcela Agrícola.
- b) .- Con el Solar de Urbanización.
- c).- Con la Explotación del Fjido Ganadero y Forestal.
- d) .- Con el Farcelamiento del Ejido.
- e).- Con la División, Fusión, Termuta y Explotación Ejidal.
- f).- Con el Núcleo de Foblación a que pertenece.

2.- DEL COMUNERO EN RELACION.

- a).- Con la Solicitud de Confirmación de Bienes Comunales.
- b).- Con Respecto a la Explotación de Bienes Comunales.
- c).- Con el Núcleo de población a que pertenece.
- d) .- Con los Juicios de Inconformidad.
- e) .- Con los Amparos del Caso.

3 -- PEQUEÑOS PROPIETARIOS.

4 -- DEL CONCESIONARIO.

1 .- DEL EJIDATARIO EN RELACION.

a).- Con la Unided de Dotación y la Farcela Agrícola.

Para Angel Caso, "Son Sujetos de Derecho-Agrario, todas las personas físicas o jurídicas-cuyos, actos u omisiones los sitúen dentro del -campo de esta rama de Perecho. (26).

Por otra parte, Mendieta y Núñez clasifica a los Sujetos de Derecho Agrario en:

- a) .- Colectivos.
- b) .- Individuales.

Afirmando que los sujetos Individuales de Derecho Agrario, son los campesinos sin tierra — y a los dueños de requeños y grandes propiedades.

En cuanto a los primeros, o sean los campe sinos sin tierra la Ley Federal de Reforma Agraria, en el Artículo 200 enumera los requisitos — que deben reunir para tener Caracidad y así po—der obtener unidad de dotación, a través de los—procedimientos de dotación, ampliación, creación de nuevos centros de roblación o acemado en tie—rras ejidales excedentes.

La fracción I del Artículo citado, enmarca tres condiciones, dentro de esos requisitos que son la Nacionalidad, la edad y el Estado Civil de les personas, al establecer que "Fracción I Ser Mexicano por nacimiento varón mavor de 16años, si es soltero, o de cualquier edad si es casado o mujer soltera o viuda, si tiene familia a su cargo".

De lo anterior se desprende que el primer requisito para tener Capacidad, es ser Mexicanopor nacimiento; recordaremos que hasta el Código de 23 de Septiembre de 1940 cuando se fijó estacondición, pues en el Código de 1936 y en las diversas Leyes Agrarias expedidas con anterioridad a ellos, sólo se exigía que fuesen mexicanos, be neficiando así a los mexicanos por naturalización lo que se consideró injusto, pues ya hemos vistoque uno de los principales origenes del problema agrario en México, que la falto de tierras que — los campesinos nacionales sufrían. Esta nueva — disposición vino a proteger a esos campesinos nacionales, quienes recibieron los beneficios de — las Leyes emanadas de su Revolución.

En cuanto a la Fdad, el requisito es ser-

mayor de 16 años, si es soltero o de cualquier - edad si es casado. Estas condiciones son acordes con la vida de los hombres del campo, quienes -- desde requeños viven ligados a las fachas de latierra, siguiendo el ejemplo del padre, además - que de su propia naturaleza contraen matrimonio, siendo muy jovenes, por lo que la Ley consideraque al llegar a los 16 años, tienen la Capacidad necesaria para explotar por su cuenta una unidad de dotación o parcela.

En lo referente al Estado Civil, el Legis lador tomó en cuenta la idiosincracia de la mu— jer camposina, al establecer que tendrán Capacidad los solteros o viudad, si tienen familia a su cargo, pues de éste modo no dejan desemparados a las mujeres que por diversas circunstan—cias tienen familia que mantener y por ende necesitan de la tierra para obtener de ella lo indispensable para la manuntención de esa familia; en esta misma situación se encuentra la viuda, quesin tener el apoyo del jefe de familia, se subroga en los obligaciones de éste, manteniéndo a la familia a través de la explotación del pedazo de tierra que por Ley se le entrega.

(26) Caso Angel "Derecho Agrario. Cit. Tag. 173.

La fracción II habla de la residencia y d \underline{i}

II.- Residir en el roblado solicitante por lo menos desde seis meses antes de fecha de la -- presentación de la solicitud o del acuerdo que -- inicie el procedimiento de oficio, excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo en tierras ejidales exceden tes".

Fate es con el fin de dar primacia a los vecinos del poblado, evitando con ello que cuando
hubiése una solicitud de ejidos, se inscribirán campesinos de otros pueblos creando con ello molestar de los que ahí residen. Esta no se refiere
a los casos de creación de nuevos centros de población o del acomodo en tierras ejidales exceden
ter, que al fin de estos dos procedimientos, es llevar campesinos de sus poblados en donde ya noexisten tierras repartibles, a los lugares en don
de si los hay.

La fracción III establece:

"Trabajar personalmente la tierra, como -- ocupación habitual. " Es decir, que la persona --

que no tenga como ocupación habitual la Agricultura, no puede tener Capacidad para obtener parcela siendo, esto claro pues, si lo fue se trata es de repartir tierra entre quienes no la tienen lo más justo es que se entregue a aquéllos que dependende un nodo habitual de su explotación.

La fracción IV dice:

"No roseer a nombre propio y a título de -dominio, tierras en extensión igual o mayor que -la unidad de dotación".

Al repartirse la tierra, es de Justicia — que aquél que ya posee una extensión igual o mayor a la que el campesino capacitado va a recibir, notenga Derecho a ella. El Código Agrario no habla — sin embargo de aquéllas personas que tengan tiema rras en extensión menor a los límites de la Dotación, pues de la interpretación de esta fracción— esa persona tendría Capacidad para recibir su — parcela, la que entregada a la Tierra ya poseídatendría, una extensión mayor a los que fija el — Código. Sería conveniente, que esas tierras inferiores en límites, se le tomaran en cuenta y sólo se le complementaron para que tuvieran una extensión igual a los demés compesinos capacitados que

nada tienen.

La fracción V hable de: "No joneer en capital individual en la Industria o en el comercio mayor de diez mil resos, capital agrícola mayorde veinte mil resos.

En el mismo caso que la fracción enterior si, se tiene un capital que no llegue a lo estirulado, tendrá capacidad para obtener tierras, a pesar de que otros campesinos sin ningún recur
so se vean desplazados ror aquéllos. A nuestro rerecer, la solución sería que tomando en cuenta
el capital que tenga el campesino solicitante de
be ser tomado en cuenta al momento del reparto de las unidades de dotación o parcelas, prefiriendo a aquéllos que carezcan de recursos ecóno
micos.

Por último la fracción VI "No haber sidocondenado por sembrar, cultivar o cosechar mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.-O sea para poder obtener una unidad de dotaciónse requiere no estar destro de estos casos.

El Artículo 201 del mismo ordenamiento se Mala que los alumnos que terminen sus estudios -

en las escuelas de enceñanza agricola media especial o subprofesional, que reunan los requisitos de Nacionalidad, de Edad y de los que señalan las fracciones IV y V del mencionado Articulo 200, tendrán Capacidad para obtener unidad de
dotación o rarcela.

Fl articulo 202 nos dice:

Que los peones o trabajadores de las Ha-ciendas, tienen Derecho a ser considerados, como caracitados en los censos que de levanten en los roblados donde residen.

De la dotación de tierran como Institu--ción Agraria, nos dice Mendieta y Núñez: "Es una
Institución Jurídica que tiene, en el Derecho -Agrario Mexicano, antecedentes remotos todos los
grupos indígenas en la éroca precolonial, obtu-vieron tierras en dotación desle el momento en que se acentaron lefinitivamente en una region determinada y con estas tierras se constituyeron
los Calpulli, o barrios, que eran requeños nú--cleos de pobleción agrícola." (28).

De cra dotación como Unidad o parcela --- Agrícola nuestra ley de Reforma Agraria en su --

Artículo 200 establece: "Fara fijer el monto dela dotación en tierras de cultivo o cultivables, se calculará la extensión que debe efectuarse, tomando en cuenta no sólo el número de peticiona rios que iniciaron el expediente respectivo, sino el de los que el momento de realizarse la dotación tengan Derecho a recibir una unidad de la misma.

La Unidad Minina de dotación será:

I.- De Diez Hectáreas en terrenos de riego o humedad y;

II.- De Veinte Hectéreus en Terrenos de temporal.

Estas medidas que señala la Ley rara la - Unidad de Dotación, no son de ninguna florma, ni-el máximo, ni el mínimo.

El Artículo 222 de la nisma ley nos dice: "Fodrán ampliarse las superficies de las unida-des de dotación especialmente los de temporal, - cuando hecha la determinación de los Derechos de los Ejidatarios beneficiados en la resolución -- respectiva de sus herederos y de los campesinos-que hayan trabajado sus tierras ejidales por más

de dos años, resulten aún terrenos vacantes. Laampliación máxima aún hubiere terrenos disponi bles, se adjudicaran de acuerdo con las preferencias establecidas en el Artículo 72.

En caso contrario, o sea la reducción dela extensión de la parcela, aunque no está fijada en la Ley, interpretándo a contrario-senso, -Fl articulo antes mencionado, se ha determinadoque las parcelas constituídas con 20 hectáreas en terrenos de temporal, se reduzca a 10 hecta-reas cuando por obras de irrigación realizados por el Gobierno Federal o Local, esas tierras de temporal, se convierten en tierras de riego, beneficiando con ésto a un mayor número de campesi nos, sin perjudicar a los ya dotedos, por sus --tierras que antes dependian exclusivamente de la precipitación pluvial, y que le daban equis cantidad de cosecha en menor extensión, pero envirtud de esas obras artificiales que le proporcionan suficiente aqua para sus cultivos, sin de pender de las lluvias, podrán obtener la misma equis producción o más.

b) .- CON EI SOLAR DE URBANIZACION.

De acuerdo con el Artículo 223 del precep to en cuestión, además de las tierras de cultivo o cultivables, las doteciones ejidales comprende rán:

I.- Los terrence de agostadero, de monteo de cualquier otra clase distinta a las de labor, para satisfacer las necesidades colectivasdel núcleo de población de que se trata;

II.- La superficie necesaria para la zona
de urbanización y;

III.- Las superficies laborables para for mar las parcelas eccolares, una por cada escuela rural, y los necesarios para el establecimiento-de la Unidad Agrícola Industrial para la mujer".

Las zonas de urbanización de los Ejidos - tienen por objeto agrupar a los campesinos en un sólo lugar, en donde con mayor facilidad se les-pueda dotar de los servicios públicos más necesarios, como lo son el agua potable, la energía - eléctrica, educación etc.

La zona de urbanización se concede en laresolución presidencial que constituya el ejidoy en los casos en que ya estén constituídos losFjidos y la resolución presidencial no lo ordeno
una nueva resolución Presidencial segregará unaparte del Ejido, destinándola para los solares -

de urbanización. En esa misma resolución se fi-jará la extensión que deberá tener, tomando en cuenta las necesidades del momento y las futuras.

Posteriormente y como lo señala el Artícullo 92 de la Ley Federal de Reforma Agraría se — deslinderá y fraccionará dicha zona, "Reservándo se las superficies para los servicios públicos— de la comunidad y las destinadas a prever el crecimiento de la pobleción, de acuerdo con los estudios y proyectos que apruebe el Departamento — de Asuntos Agrarios y Colonización.

Todo Ejidatario tiene Derecho a recibir gratuítamente, como Fatrimonio familiar, un so-lar en la zona de urbanización. La extensión del
solar se determinará atendiendo a las caracteris
ticas, usos y contumbres de la región rara el es
tablecimiento del hogar campesino, pero en nin-gún caso excederá de 2500 metros cuadrados. Lossolares excedentes podrán ser arrendados o enaje
nados a personas que deseen avecindarse pero enningún caso se les permitirá adquirir Derechos sobre más de un solar, y deben ser mexicanos, de
dicarse a ocupación útil a la comunidad.

Tienen los Ejidaterios obligación de ocu-

par el solar y construir en él. Para éste efecto el DAAC, por si o en cordinación con los organismos oficiales correspondientes, deberán proportionar proyectos de construcción adecuados a cada zona.

Los ejidatarios que hagan contratos de — arrendamiento o de compra venta de solares, debe rán ser aprobados en Asamblea Generally por el — D.A.A.C., el cuál vigilará su exacto cumplimiento.

Cuendo un solar es abandonado por un añoconsecutivo tratándosa de avecinados y de dos si se trata de Ejilatarios, dentro del plazo fijado para la adauisición del dominio pleno implicarála perdida de los Derechos de su poseedor.

Fl Solar se declará Vacante y la Asamblea General codrá disponer de él; lo adjudicará a -- ejideterios que carezcan de Solar.

Fl D.A.A.C., expedirá certificados de Derechos de Solar que garantice la posesión, tanto a los Ejidatorios como a no ejidatorios; se lesexpedirán Títulos de Propiedad estos se inscribi rán en el Registro Agrario Nacional y en le Re-gistro Público de la Propiedad de le entidad correspondiente.

c) .- CON LA EXPLOTACION DEL EJIDO GANADE-RO Y FORESTAL.

#JIDO GANADERO. - Los Fjidos Ganaderos, se formen siempre que reunan dos condiciones:

I.- Que solamente tenga tierras afecta--bles de pasto, de monte o de agostadero.

II.- Que los Campesinos solicitantes tengan por lo menos 50 cabezas de ganado o mayor osu equivalente en ganado menor. Si se reunen estas condiciones, se necesita además, que se elabore previamente un estudio técnico, a efecto -de que se les dote de la parcela econômicamentesuficiente para asegurar la subsistencia y el ma
joramiento de la familia campesina. (29).

El primer requisito, o sea el que solamen te haya tierras afectables de pasto, de monte ode agostadero, es con el fín de proteger las tie rras de riego, de humedad o de temporal, que pue dan ser regartidos a campesinos que carezcan deellas y con las cuales ruedan satisfacer sus nenecesidades más arremiantes.

For el contrario, si las tierres repartibles no son cultivables sería injusto entregarlas al campasino para que les dedicara a la agri
cultura, pues de seguro fracasaría y no obtendría de ella los medios necesarios para solventar su alimentación, a pesar de que fuese refaccionado por los Bancos oficiales, pues por la calidad de las tierras no pueden dedicarse éstas a la Agricultura.

En cambio esas tierras si pueden dedicarse a la Canadería, pero el segundo requisito que
seña amos y que la Ley lo fije en el Artículo —
225, es decir, que los solicitantes tengan por lo menos 50 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, para cubrir la superficie
que deba corresponderles, o cuando el Fstado esté en posibilidades de ayudarlos a satisfacer —
esa condición ha sido un obstáculo para la creación de esta clase de ejidos, pues la primera, —
creemos que está en contradicción con lo que señala el Artículo 200 de la misma Ley Agraria, —
que dice que entre otros réquisitos para tener —
la Caracidad individual en materia Agraría, es —
el no poseer un capital individual en la indus—

tria o en el comercio mayor de diez mil pesos, o un capital agrícola mayor de veinte mil pesos, y es indudable, que el campesino que tenga un núme ro determinado de ganado que marca la Ley, ya no encaja dentro de los capacitados, pues le faltaría ese requisito además de que se ruede presumir, que si tiene ganado en esa cantidad, sus mecesidades no pueden ser tan imperiosas como mas de aquel que carezca de tierras y de bienes.

Por otra parte, alternativamente se condiciona la creación del Ejido Ganadero, a que sea el Estado el que refaccione al campesino con
50 cabezas de ganado. Esto hasta la fecha, es uno de los problemas que han tratado de resolver
los Gobiernos, sin llegar a tener un éxito total
debido, principalmente a que los recursos del -Estado, pueden canalizarse en ese sólo fín.

Mendieta y Núñez, señala en su obra el --Problema Agrario en México "La necesidad de crear
un Banco Ganadero Ejidal para incrementar la psqueña genadería ejidal, pero esta solución fúe -superada con la creación del Banco Nacional Agro
pecuario, S. A., que dentro de sus programas detrabajo, incluye líneas de crédito para la crea-

ción de ejidos ganaderos, a los que también lesproporciona adistencia técnica especializada, asegurando con ella una mayor posibilidad de dxi to, en esos ejidos.

No dejamos de reconocer, que debido a los requisitos antes mencionados, la creación de Eji dos ganaderos no se ha podido llevar a cabo en - todos los Estados de la República, pero sí es de hacerse notar, que la Institución de Crédito referida, ha venido impulsando la ganadería ejidal en varios estados del Norte y del Sureste, beneficiando a los campesinos, quienes de este modologran mayores ingresos que les permiten elevarsu nivel social de vida.

#JIDO FORFSTAL. - De los Ejidos Forestales el Artículo 225 de la Ley de Reforma Agraría nos dice: "La unidad de Dotación se determinará temiendo en cuenta la calidad y el valor de los recursos forestales".

"La explotación de los bosques está sujeta al Código Forestal tiene que hacerse de manera metódica para no destruir esa riqueza y en -consecuencia los Ejidos Forestales sólo queden -- constituírse cuando se dispone de grandes extensiones boscosas para dar a cada ejidatario una parcela con cuya explotación racional puede satisfacer sus necesidades y las de su familia sin destruir lo que debe ser una base económica permanente de vida. Condición esta difícil de cuamplir cuando se trata de gente inculta y apremiada por exigencias ineplazables. (30).

rigilancia parte de las autoridades en general,—
ha sido de poco provecho pera los campesinos ——
ouienes carentes de los recursos necesarios para
explotar en forma técnica de los bosques, casi —
siempre se convierten, como lo dice Mendieta y —
Núñez, en alimentadores de los grandes aserrade—
ros por compañías capitalistas.

d) .- CON EL PARCELAMIENTO DEI EJIDO.

Los Ejidos podrán ser fraccionados, siempre que de hacerlo, no resulten la Unidad la dotación menor que la unidad legal, así lo estable
ce en el último párrafo la fracción IX del Artículo 307 que señala tembién que: "Entre tanto se
efectúa el fraccionamiento definitivo de las tie
rras de cultivo, cuando esta deba operarse, se -

expedirán tembién certificados de Derechos Agraríos que maranticen la posesión y el disfrute de
las superficies que hayan correspondido a cada ejidatarlo en el reparto derivado de la posesión
provisional que deberá hacerse de acuardo con -las bases establecidas para el fraccionamiento y
la distribución de las Unidades individuales dedotación.

entregue en el reparto económico, la tierra de labor que le corresponde ya que se le respete la
posesión de la misma. Tiene también Derecho a re
dir el fraccionamiento y exigir la entrega material y el título de su parcela definitiva. El Co
misariado Ejidal y la asamblea general de ejidatarios, carecen de Derecho para quitarle la pose
sión, para negarle la parcela o para impedirle el debido uso de los bienes comunales. (31).

El Ejidetario es dueño de la rarcela, con las limitaciones que señala la Ley, pues su Derg cho no podrá ser objeto de contratos aparcería - arrendamiento o cualquiera otro que impliquen la (30) Mendieta y Núñez Lucio. El Frobleme Agrario en México. Cit. Pág. 361.

explotación indirecta o el ampleo de trabajo asa lariado, son sus excepciones, es decir; su Derecho es inegable, inalienable y no podrá graverse por ningún concepto.

e).- CON LA DIVISION, FUSION, FERMUTA Y - HXPROPIACION BIIDAL.

Fl Artículo 339 de la ley nos dice al respecto de la División y Fasión. - "Los expedientes para resolver sobre la fusión o la División de - Ejidos se iniciarán de oficio por el Delegado -- Agrario, o a solicitud de los interesados ante - el mismo. A petición de los interesados podrán - seguirse simultáneamente los procedimientos de - División y Fusión de Ejidos".

Los exredientes de División y Fusión de los Fjidos se rueden iniciar de oficio por el De legado Agrario o a solicitud de los interesados.

La Delegación Agraria oirá la opinión dela Institución Oficial de Crédito que orere conlos Ejidos y en Asamblea Ceneral recabar la conformidad de las dos terceras partes de los Ejida tarios.

(31) Hinojosa Ortiz Manuel. Cit. Pág. 129.

El Delegado emitirá su opinión dentro delos 45 días siguientes de la iniciación del procedimiento y la enviará junto con el expedienteal D.A.A.C.

El Departamento formulará el proyecto deresolución, previo dictamén del Cuerpo Consultivo Agrario, la cuál someterá a consideración del
Presidente de la República para su aprobación La Ejecución de la resolución implica las diligencias de apeo y deslinto de los tierras, la di
visión de las aguas de riego y la Constitución de los Nuevos Comisariados Ejidales y consejos de vigilancia.

De la Fermuta de bienes ejidales nos dice el Artículo 336 de la Ley. "Los expedientes rela tivos a permutas entre Ejidos se iniciarán a solicitud de los Ejidos interesados ante el Delega do Agrario que corresponda."

Mediante un representante se recabará laconformidad de los permutantes en las Asambleas-Generales respectivas, comprobando que hubo el quorum legal de acuerdo con los censos y que larermuta fue aceptada por los dos terceras partes los ejidatarios. Il Delegado Agrario, después de recabar - la orinión del Banco Oficial que opere con alguno de los Ejidos Permutantes, formulará un resumén del caso, precisando la extensión y calidedde las tierras y los volúmenes de aguas que demben permutarse, y junto con el expediente lo permitirá el D.A.A.C.

po Consultivo Agrario, formulará el proyecto deresolución correspondiente para que el Presidente de la Rerública resuelva o la Ejecución implica el deslinde de los terrenos permutados, levan tándose el acta respectiva.

Fara la expropiación edidal, nos dice la-Ley en su artículo 343. "Las Autoridades o Instituciones Oficiales competentes, regún el fín que se busque con la expropiación, o la persona quetenga un interés lícito en promoverla, deberán --presentar solicitud escrita ante el Jefe del Departamento de Asuntos Agrerios y Colonización, e indicarán en ella.

I.- Los Bienes concretos que se proponencomo objeto de la expropiación:

- II .- El destino que pretende dérselas;
- THI.- La Cauca de stilidad Pública que se invoca;
- IV .- La indemnización que se propónga;
- V.- Los planos y documentos probatorios y complementarios que se estimen indispensables para dejar establecidos los puntos anteriores.

La solicitud se publicará en el Diario Oficial cial de la Pedereción y en el Periódico Oficial de la entidad a que corresponda el núcleo de población presuntamente afectado con la Expropia-ción. La Dirección General de Tiarras y Aguas an cargada del trámite, ordenará se notifique por oficio la instauración del expediente al Comisa-riado Fjidal, para que provea a su defensa y exprese lo que convenga a sus intereses, y se practiquen los trabajos técnicos e informativos necesarios. Así mismo redirá la Secretaría del Patrimonio Macional que realize el avaluo correspondiente.

El D.A.A.C., consultará el parecer del Go bernador y de la Comisión Agraria Mixta de la en

tidad donle están ubicados los bienes materia -del procedimiento expropiatorio, y solicitará la opinión del Banco Oficial que opere con el Fjido Integrado debidamente el exodiente con los da-tos que la autoridad Agraria juggue pertinentesprevio, dictamen del Cuerro Consultivo Agrario.se formulará el proyecto, el cuál se remitirá ala aprobación del Tradidente de la República. La Resolución co-respondiente se miblico en el Diario Oficial, y en el Feriódico Oficial de la Entidad en cuya Jurisdicción están ubicador los -bienes expromiados. El Departamento procederá asu Ejecución realizando todos las diligencias de areo y destindes poniendo en rosesión a los ejidaterios de las tierras que les den en compesa-ción y expidiendo los títulos correspondientes.-Para que pueda ejecutarse la resolución presiden cial, el Departamento debe commohar que la indemnización que debidamente cubierta o su pago garantizado. La "coretería de Recursos Hidráulicos practicará los reajustes correspondientes -quanto la empropiación haya recafdo sobre los De rechos Ejidales o comuncles relativos al arrovechamiento de aguas.

f) CON FINUCIFO DF POBLACION A OUF FERTE NFCE.

forma Agraría señala, que además de las tierrasde coltivo o cultivables a que se refieren los artículos anteriores las dotaciones ejidales com prenderan.

En su fracción I nos dice:

Los terrenos de Agostadaro de Monte o decualquier otra clase distinta a las de Labor, pa ra ratisfacer las necesidades colectivas del núcleo de roblación de que se trate.

Los terrenos de Monte, de Agostadero y en general, los que sean cultivables, se dotarán en las extensiones suficientes para cubrir las nece sidades que de sus productos o esquilmos tengan-los individuos beneficiados con unidades de dota ción constituídos por tierras de cultivo cultiva bles, de acuerdo con el Artículo 138. "En un --- principio, el Artículo 27 Constitucional en su - primitiva reducción, sólo estableció la dotación de tierras en favor de los poblidos campesinos - que los necesitaran, y en consecuencia las Leyes que reglamenteron ese precepto, en un principio, consideraron en los dotaciones únicamente las ex

tensiones laborables; rero durante el régimen del Fresidente Abelardo I. Rodriguez fue reformado el Artículo 27 Constitucional, dejándose el rárcaro-II relativo a la datación de tierras y agregándose otro en el que se mandó que los poblados que - necesitaran Ejidos deberían ser dotados de ellos. (32).

Es decir, el ejidatario beneficiado tendrá además derecho a los productos que reditúen esosterrenos de ago: todero, de monte o de cualquier - otra clase distinte e la de labor.

En el caso de que las tierras de cultivo o cultivables no seen suficientes para satisfacer - las necesidades del núcleo de población de que se trate, los Derechos de los individuos no benefi-ciados cuedarán a calvo para car entidechos, por los demás medios que marca el Código, como con: - acomodarlos en parcelas vacantes de su ejido, enegidos vecimos centros de población agrícola.

- 2.- DEL COMUNERO EN RELACION.
- a).- CON IA SOLICITUD DE COMPIRMACION DE -BIENUS COMUNAIES.

El procedimiento de confirmación y titula-

ción de bienes comunales, se iniciará a retición de los representantes de la comunidad interesada o por acuerdo de jefe del D.A.A.C., cuando lo so licitan los comuneros, está puede referirse a torrenos comuneles o a terrenos que correspondan - individualmente a comuneros.

Un representante de D.A.A.C., convocará - en el poblodo de que se trate, a una dunto de -- los miembros de la Comunidad. En dicha Junta se- designarán dos representantes para el levanta--- miento del censo General de habitantes y para recaber los títulos de los terrenos de Comuneros.

Levantándo el Censo, se dará a conocer és te, fijando un plano de quince días para que los que se consideran excluídos hagan valer sus Berechos, pasendo dicho plano, se considerará definitivo.

Desgués se nombre al representante comunal propietario y suplente, qui pes acompañaránal representante del D.A.A.C., a la identificación de los terrenos cuya confirmación se solicita, recabando todas las informaciones y pruebasaneceserias para leterminar la válidez de los titulos y la exactitud respecto a la superficie y-

localización de las tierros que amparan.

firmatoria, señalará el censo de quienes constituyon la comunidad la superficie, calidad y localización de los terrenos poseídos individualmente — por los comuneros y en su caso, las superficies — que, por corresponder a propietarios particulares ajenos a la comunidad, no deben quedar incluídos— en la confirmación.

Los terrenos comunales confirmados son ina lienables, imprescriptibles e inembergables, y -quedan sujetos a las limitaciones y modalidades establecidas por la ley Pederal de Reforma Agra-ria para los terrenos ejidales.

b) CON RESTECTO A LA EXFLOMACION DE BIENES COMUNALES.

El Artículo 149 de la Ley Federal de Reforma Agrería nos dice al respecto "Los Ejidos y comunidades tienen derecho preferente a la asistencia de profesionales y técnicos en producción —— agropecuaria y administración, que proporcione el (32) Mendieta y Núñez Lucio. "El Problema Agrario en "éxico". Cit. Pág. 307.

D.A.A.C., y otras derendencias oficiales.

Cuando la Arambica Teneral considere quela celaboración y servicios de los técnicos particulares contratados por el Ejido o de los asesores residentes comisionados por el Cobierno —
han producido buenos resultados, podrá acordarse
les una remuneración adicional, a partir de cier
ta productividad superior a la obtenida por el —
Ejido en ciclos inmediatamente anteriores. Esteacuerdo podrá ser revocado en cualquier tiempo —
por la Asamblea.

Jurídicamente las comunidades indigenas - no están protegidas, y en consecuencia su organización económica está más atrazada en cuánto a - los ejidos se agrava más el problema, el resistirse muchos de ellos a transformarse en Ejidos.

Cuando no ha recibido dotación, ni han colicitado su cembio al régimen Pjidal, los terrenos comunales se rijen por los usos y costumbres de los propios rueblos, pero son inalienables, impresoriptibles e inemborgables.

Le Constitución Folftica del Estado de Mi choacan, en su Artículo 145 fracción V establece que "Las tierras, pastos, bosques, aguas, plantus, centeras arenas y demás recursos propiedadde las comunidades, se explotarán directamente ror ellas mismas con el escaporamiento tácnico --del Gobierno o de las Instituciones u organismos que para tal efecto se funden.

VI.- Se establederá en favor de las comunidades un régimen fiscal de protección semejante al de los ejidos".

Como se ve, se trata de proteger individualmente a los comunidades inligénas, coso queno se ha hecho en los demás estados de la republica, en donde muy roco se ha logislado en favor de esas comunidades.

c).- CON EL NUCIEO DE POBLACION A QUE PER

Al levantarse el Censo General de Comuneros, por les dos representantes electos en Asamblea General ante el representante del D.A.A.C.,
los que lo integran adquieren la Capacidad paradisfrutar posteriormente de los terrenos Comuna.
les que se confirmen.

Este Censo, nos parece que no está bastan te reglamentado, pues, en la práctica sucede con frecuencia, que se deja fuera a hombres y mujeres que no han alcanzado la mayoría de edad agraria, pero que sin embargo son descendientes decomuneros, que no tienen familia que los sostenga.

Sería de Justicia que en éstos caros, se incluyeran a los descendientes de aquéllos Comuneros que toda su vida vivieron en el Foblado. En el referido cenco, si incluye en ocasiones agentes advenedidas, que nunca han recaído en elpoblado, pero que con artimañas logran ser censa
das, obteniendo con ello beneficios a los que no
tienen Derecho.

a) .- com les juictes de incomportidad.

Si durante la tramitación del expediente - surgiera conflicto por límites, respecto del Bi- en Comunal, con un particular, el procedimiento- se suspenderá y se continuará, en el primer caso por la vía de conflicto de límites, y en el se-gundo por la vía restitutoria.

Lo anterior lo estipula el Artículo 366-

de la ley Federal de Reforma Agraria: "Si sur - gieren, duarnte la tramitación del expedinte, -- conflictos por Límites respecto del Bien Comunal se suspenderá el procedimiento el cuál se continuará en la Vía de Restitución, si el conflicto-fuere con un núcleo de población de Fjido o de-Bienes Comunales ".

Los Comuneros Censados, son los que tienen Derecho para iniciar el procedimiento del -Conflicto de Límites, garantizados, con ello que
estos juicios no sean interpuestos por personasajenas al poblado, que traten de provocar con -ello la división entre los poblados originarioscon el fín de lograr propiedades a las que no -tiene Derecho.

Initiando el procedimiento, cada robladocontendiente nombrará dos representantes, quienes se encargarán de precentar los títulos de -Froriedad, las pruebas necesarias y llegando elcaso, celebrar un convenio que termine el litigio.

El D.A.A.C. por su parte, levantará un -- plano topográfico de los terrenos de las comuni-

dades en conflicto, y hará alemão un estudio econômico social y el avaldo de cus bienes. Fosteriormente fijará a las partes un plazo que no escaderá de seconta días, para el ofrecimiento depruebas.

Terminado dicho plazo, el D.A.A.C. en el término de los 30 días siguientes a la fecha enque reciba el expediente, oirá la opinión del — Instituto Nacional Indigenista y elaborará el — dictámen que se llevará a recolución del Fresidente de la República.

e) .- CON LOS AMPAROS DET CASO.

Si alguno de los pobledos contendientesno está de severdo con la resolución presidencial de confirmación y titulación de Derechos sobre los bienes comunales, podrá interponer el Juicio de Amparo, dentro de los quince díassiguientesa la fecha en que se le hubiere notificado la resolución.

La demanda será firmada por los representantes que los Comuneros nombrason, en la que -- darán a conocer los puntos de inconformidad y --

las razones que la fundan; anexarán cópias para la contra-parte y paro el P.A.A.C.

Dentro de los quince días, siguientes al recibo de la demanda, el D.A.A.C. a nombre del--Fjecutivo, la contestará la contra-parte tiene-igual plazo para contestar la demanda.

Después le le anterior, ce otorga un plazo de gruebas por treinta días, si es solicitado
por las gardes. Las diligencias practicadas en la primera instancia, hacen grueba glana, e menos que baran sido tachadas de falsas, y sólo se
recibirán pruebas supervenientes, a los que hayan sido desechadas indebilamente, en primera -instancia o los que no se hubiesen otorgado enforma completa, por causas ajenas al actor.

Después del periódo de pruebas, se abre-el de alegatos por cinco días y rasando ese término, dentro de los quince días siguientes se -iran-netará sentencia.

A resar de que el Artículo 27 de la Constitución de 1917 en un texto original habla ya - de los núcleos que de hecho o por derecho guar--

don el Estado Comunal, no es cino hasta el Código Agrario de 1940, cuando se legisla sobre ésta materia.

Fl mencionedo texto Constitucional esta—blece que las cuestiones de Límites le Terrenos-Comunales, serán de Jurisdicción Federal; por —otro lado la Ley Federal de Reforma Agraria, nos dice en el Artículo 366, que la reversión del —procedimiento Restitutario, al efecto, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización se —avocará de oficio al conocimiento de los conflictos.

La Tracción XIII del Artículo 77 Constitucional, establece que la Autoridad Suprema en materia Agraria es el Fresidente de la Regública, - carácter que podemos decir queda en entredicho-por el llamado Juicio de Inconformidad, ya que-sus resoluciones pueden ser impugnadas por los-pueblos Comuncles inconformes por la misma.

De lo anterior podemos concluir, que aunque el ordenamiento Agrario establece las basesdel procedimiento para recensuer y titular los bienes de los Núcleos de Población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, no proporciona ni establece los requisitos de Capaci-dad de esos Mícleos y la Capacidad Individual en Materia Comunal.

3 -- PEQUENOS PROPIETARIOS.

de Derecho Agrario, porque en todo caso de dotación o restitución, la Ley Federal de Reforma -Agraria, los considera como demandados y a los solicitantes de tierras como actores en el Juicio Administrativo Agrario, porque la Ley protege a los Fequeños Propietarios declarándo Tnafez
tábles sus tierras, con Derecho a obtener el Cer
tificado de Inafectabilidad. Torque la Ley establece la posibilidad o mejor, el Derecho de pose
er la extensión máxima que señalan dentro de cada entidad Federativa, los respectivos Legislado
res extensión que su propietario puede poseer -sin estar obligado a fraccionarlo. (33).

Como lo denota lo explicato anteriormente se considerán sujetos individuales de Derecho -- Agrario, a los Pequeños Propietarios, porque in- (33) Mendieta y Mañez Tucio." El Problema Agra-rio en México". Cit. p. 269.

tervienen directamente cuando mon afectadas sus tierras, considerándoles como demandados.

Resultado que nor da también al considerarse a un Fequeño Propietario certificado de -inafectabilidad de sus tierras.

Fara loder otorgar un concesión de inafectabilidad a un Fequeño Propietario, debieronsumarse todos los propiedades que éste tenga, -aunque esten ubicados en diferentes Municipios o en diferentes estados, es más, si una sóla per
sona tiene varios certificados de inafectabili-dad, pero esta propiedades suman en conjunto una
extensión mayor a la señalada por la ley como Fe
queña Propiedad, los excedentes podrán ser afectados.

parrafos que " No se consideraron como un sólo - predio los terrenos de cooperativa constituídas-por Fequeños Propietarios que personalmente cultiven sus tierras. Para determinar las propiedades pertenecientes a una persona, se sumarán las superficies que posean directomente a las extensiones que proporcionalmente le correspondan de-

las Fropiedades de las personas morales en las que aquélla tenga participación".

4) .- DEI CONCESIONATIO.

Los propietarios de grandes extensiones - de tierras, también son sujetos de Derecho Agrario, en virtud de que la Ley los faculta para se
Malar dentro de sun fincas afectadas, el lugar dende debe localizar su Fequeña Propiedad Inafec
table.

Cuando el Frorietario no ejercite en su oportunidad ese Derecho, la Autoridad Agraria -hará la localización según lo dice el Artículo-253 " Si la superficie inafactable ha de localizerse en terrenos de diferentes calidades se -aplicaran las equivalencias establecidas en el Artículo 250 (La sujerficie que deba conside-rarse como inafactáble, se determinará computando por una hectárea de riego, de dos de temporal
cuatro de agostadero de buena calidad, ocho de monte o de monte de agostadero en terrenos ári-dos).

Es decir, que el Artículo 205 sellala quela doteción deberá fincarse de preferencia en -- las tierras afectábles de rejor calidel y respertada al mécleo colicitante, no codrán fineaz se cobre los terranos que propiamente haya censo lado el propietario, a recar de que sean de bue na calidad, pues en este caso, se trata de proteger también la Tequeña Propiedad.

Este Perecho no podrín ejercitarlo 109 -- propietarios cuyos terrenos hayan sido afectádos provisionalmente.

"Il Derecho a señalar o escoger el lugar donde debe fincarse la Tequeña Propiedad Inafectáble se entiende naturalmente, limitado por los Artículos que ceñala la mujerficia que debe resretarse de acuerdo con la calidad de las tierras

El Derecho que otorga éste Artículo a los dueños de Predios afectábles, tienen la excep---ción consignada en el Artículo 054 que preveé el caso de que ya exista una afectación provisional (34).

(34) Minojosa Ortíz. Cit. p. 77.

C A P I T U L O

CAPACIDAD COLECTIVA.

Los Terechos Agrarios de Restitución de — Tierras y Aguas Potación de Tierras y Aguas, Amplicaión y Crección de Usavas Cantros de Fobla ción Agricola, son de carácter Colectivo y se conceden a los Núcleos de Toblación.

Restecte a la Bestitución nos dice: Angel Caso que " tiene por objeto reparar las expoliaciones que sufrieron los Núcleos formando como - pretexto las Teyes de Desarrotización, particularmente durante la dictadura de Díaz; el propósito, es consecuencia, que se persigue con le -- Restitución, es la devolver al Núcleo las tie--- rras, bosques o aguas que fueron la materia de - estas expoliaciones". (35).

ra, en su fracción VIII establece, el Perecho a la Restitución de tierras y aguac, de los rue—blos que hayan sido despojados de ellos por ac—tos ilegales, en la siguiente forma fracción —VIII.— Se declararán nulas; a).— Todas las enaje naciones de tierras, aguas y montes rertenecientes a los pueblos, rancherias, consagraciones o—(35) Caso Angel. "Derecho Agrario". Cit.p. 230.

comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los "stados, o cualquiera otra Autoridad Local en contravensión a lo dispuesto en la ley de 25 de Junio de 1856 y demás Iryes y -disposiciones relativas, b) .- Todas las concesio nes, composiciones o ventas de tierras, aguas ymontes, hechas por las Secretarias de Fomento. -Hacienda o cualquiera otra autoridad federal. -desde el primero de diciembre de 1876, hasta lafecha, con los cuáles se hayan invadido o ocupadoilegalmente, los Ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecien tes a los pueblos, rancherias, congregaciones o comunidades y núcleos de noblación. c) - Todas las diligencias de apec o deslinde, transaccio-nes, enajenaciones o remates practicados durante el periódo de tiempo a que se refiere la fraccion anterior, por companias, jueces u otras autoridades de los "stados o de la Federación, con los cuáles se hayan invadido o ocupado ilegalmen te tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuados de la nulidad enterior unicamente las tierras que hubieren sido titula-

des en los repartimientos hechos con apego
Ley de 25 de Junio de 1856, y poseídas en nonbre propio a Título de Dominio por més de diézaños cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.

Fl Artículo 191 de la Ley Pederal de Reforma Agraria, reglamentando las fracción anterior, establee que los Núcleos de Toblación ten
drán Capacidad para solicitar la Restitución de
sus tierras, bosques o aguso por cualquiera delos actos señalados en dicha fracción, cuando comprueben: " I que son propietarios de las tie
rras, besques o aguas cuya restitución solicitan; II que fueron despojados por los actos que
consigna la misma fracción".

Por lo que se refiere a la Dotación, elArtículo 27 de la Constitución, en la parte final del parrafo III, la considera en favor de los Mucleos de Población que las necesitan o no
las tengan en cantidad sufficientes para satisfa
cer sus necesidades.

For su parte el Articulo 195 de la ley de Reforma Agraria, reglamenta lo anterior y nos-

dice. "Los Núcleos de Foblerión que carezcan de tierras, bosques o aguas o no las tengan en can tidad suficiente para satisfacer sus necesidades tendrán derecho a que se les dote de tales elementos, siempre que los poblados existan cuandomenos a la fecha de la solicitud respective!"

De esto nos dice Angel Caso: "La linali-dad de la Dotación, el propósito que se rersique es el de dar tierras al núcleo que las necesite; es la necesidad la que origina el Derecho y forma el concerto". (36).

La Fracción X del Artículo 27 Constitucio nal establece respeto a la Dota ión lo siguiente "Los Núcleos de Toblación que carezcan de Ejidos o que no pueden lograr su Restitución por del ta de Títulos, por imposibilidad de identificarlos, o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierros, bosques y agua suficientes para constituírlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningúncaso deje de considerarseles la extensión que necesiten, y al efecto se exproriará, por cuenta del Gobierno Federal, el terrano que baste a ese (36) Caso Angel. "Derecho Agrario". Cit.p. 232.

fin tomándolo del que se encuentra inmediato a - los pueblos interesados".

La Fracción, en cuestión establece el <u>rro</u> cedimiento de Dotación como supletorio de la Restitución, teniendo como base la necesidad de los Núcleos solicitantes para lo cual se puede l'empar a expropiar los terrenos colindantes.

La Caracidad de los Miclaos de Pobleción podríamos decir que en cuanto a su Fial, está - limítada por la ley a seis meses de vida, es de cir a que existan con seis meses le anticira-- ción a la solicitud respectiva.

Por el contrario, la Incarccidad para la Dotación está fijada en el Artículo 195 de la — Ley Federal de Deforma Agraria.

"I.- Las caritales de la Derública de -los Estados y Territorios Federales; II.- Los Núceleos de Foblación cuyo censo agrario arroje un número menor de veinte individuos con derecho arrecibir, tierras por Dotación; III.- Las Pobla-ciones de más de diéz mil habitantes según el último censo agrario, figuran menos de ciento cin-

cuanta individuos con derecho a recibir tierra por Dotación; TV.- Jos ruertos de mar dedicadosal tráfico de altura y los fronterizos con lí--neas de comunicaciones ferroviarias internacions
les".

De la Ampliación, le ley nos señala en su Artículo 197 que; tienen Capacidad para solicitar la ampliación de sus Fjidos los Núcleos de - Foblación comprueban que tienen un número mayor de diez ejidetarios carentes de unidad de dota-ción individual.

For otra larte, el Artículo 241 establece que "los Múcleos de Población Ejidal, que no -- tengan tierras, bosques o aguas en cantidad bastante para satisfacer sus necesidades tendrán de recho a la Ampliación de su Tjido siempre que -- comprueben que exploten la totalidad de las tierras de cultivo y que aprevechen también total--- mente las tierras de uso común que posean".

De lo anterior, se desprende que, si un - núcleo de población no cultiva o aprovecha las - tierres que le han sido dotales, no hay razón ra

ra que se le auflien con més tiestas que desde-luego dejará igualmente de aprovechar. Claro que
habrá en os, en que sólo sea una pequeña parte-del Múcleo la que no se trabaje o explote o unas
cuantas partes las que esten sin cultivar, siando injusto que por ello se dejara de conceder -la ampliación, pues el espíritu de la ley es deque éste se niegue cuando se trate de un Tjido-en el que los Campasinos tengan mayor parte de-las parcelas sin explotar o se encuentren vacantes.

"El caso de los grupos de población, generalmente indígenas, que guardan el estado comunal, es diferente del que acabator de estudiar porque tales grupos no han recibido las tierrasque poseen por Dotación de las Autoridades agrarias conforme a las leyes respectivas, sino quelas poseen desde época inmemorial o bien, si les son restituídas de acuerdo con dichas leyes, su-Derecho de Fropiedad no se deriva de ellos sinode la posesión anterior a los mismos". (37).

Fl Artículo 27 Constitucional en su Fracción VII párrafo primero establace," los Micleos

(37) Mendieta y Munez Lucio. "Derecho Agrario - Mexicano". Cit. p. 314.

de Población que de hecho o por Derecho guarden el Estado Comunal tendrán Capacidad para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas —que les rertenezcan, o que se las hayan restituí do o restituyeren.

Cuando una Comunidad recibe una Restitu—
ción, por ese hecho guarda incorporada al régimen Ejidal y por ende disfruta de las garantíacque establece la Ley "deral de Reforma Agraria,
incluyendo su Fersonalidad; pero si se trata de
una Comunidad que no ha recibido ninguna restitu
ción, dotación o confirmeción le terrenos, tiene
el problema de acreditar su Fersonalidad.

muneros, quience al celebrar ou esamblea general para designar a sus refresenatates; quienes sementes de todo los trámites y defensas de sus-represententes.

La Propiedad de la tierras y aguas comrresponde como lo dice Mendieta y Muñez, a la —
persona Jurídica " Mucleo de Toblación y los —
miembros le ese Mucleo tienen iguales derechos —
para el goos y lisfrute de los mismos derechos —
que se tramiten sin formalidad alguna a las suce
sivas generaciones.".

Dichas Comunidades también tienen Caracidad para posser las tierras, bosques y aguas que puedan adquirir por compra, donación o euslauier otro título válido.

Los Bienes Agrarios de los Núcleos Cominalles son Imprescriptibles, inembargables e intragmitibles.

Como lo dice ellic. Hinojosa, en reelidad cuando los Núcleos Comunales no entran al régi--men Ejidal, carecen de una protección legal claramente definida.

Il Artículo 27 Constitucional considera — la creación del Nuevo Centro de Foblación Agrí—cola, como uno de los redios de realizar la referencia, como uno de la riqueza pública. Se trata en consecuencia, de una materia especial; le ley Federal de Reforma Agraria, la reglamenta en tal forma que resulta un modo subsidiario de satisfa cer las exigencias de la Reforma Agraria. En —efecto, el ordenamiento mencionado concede preferencia a la Dotación de tierras de labor, si no las hay en cantidad sufieciente manda que se —procure aumentarlas por cualquiera de estes dos procedimientos: I.— Abriendo Muevas tierras al —

al cultivo y II.- Convirtiendo en Agrícola tie-rras inaprovechables.

Sin ninguna de estas cosas es posible y debe acomodarse a los camposinos sin Tarcelaen las Vacantes de los Fjidos inmediatos, o bien se tramita la ampliación de Ejidos o de lesenvía a ocupar las parcelas disponibles, de --otros ejidos de la región, aún cuando no sean cercanos al poblado del que son vecinos(38).

Tendrán Caracidad para solicitar la creación de un nuevo centro de población, los grupos de veinte o más individuos que reúnan los requisitos establecidos para la Caracidad Individual, esto determinado por el Artículo 198 de la Tey.

Por medio de Nuevos Centros de Foblaciónpueden constituirse Fjidos Agrícolas, ganaderoso forestales. For ello, consideramos como lo hace el Lic. Hinojosa, que los Huevos Centros de Foblaciía, en lugar de denominarse Agrícolas, de
berían llamarse ejidales por ser éste término -más amplio.

(3°) Tendicta y Marz Lucio. " Derecho Agrario - Mexicano". Cit. p. 201.

For último, rara constituírse un Nuevo — Centro de Población Agrícola, no podrán afectarse las tierras y aguas, que legalmente diban dotarse o restituírse a otros núcleos de población según lo reglamentado en el artículo 247 de la — Ley.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

FRIMERA.- La Capacidad es la artitud para ser sujeto de Derechos y Obligaciones. Todas las personas por el hecho de cerlo, tienen Capacidad de Coce.

EFGUNDA. - Existe además la Caracidad de - Ejarcicio, que en la artitud rara hacer valer -- ror si mismo, los Perechos y las obligaciones. - Cólo pueden existir inoquacidades parciales de - Goce. La Incaracidad Natural o Legal de Pjerol-cio, se recuelve a través le la representación - voluntaria o Legal.

TERCERA.- La Competencia puede considerar se desde don puntos de vista: El Subjetivo y el-Objetivo.

CUTIFITY: In Competencia es un poder- -- deber atribuído a determinadas autoridades pre- ra conocer de ciertos juicios; tramitarlos y re_ solverlos. Esto es lo relativo a las autorida--- des que go a la competencia, en la que respecta

a las partes sometidas a ella.

OBJETIVO: La Competencia es el conjunto - de normas que determinan, tanto el Foder-deber, - que se atribuye a los Tribunales en la forma dicha, como conjunto de Jueces o negocios de que - puede conocer un Juez o Tribunal Competente.

Organos y Autoridades Agrarias, as local durante la primera instrucia, porque corresponde a los - Tobernadores y la segunda instrucia corresponde-al Departamento Agrario, formando parte de éstelas Delegaciones Agrarias, en cada entidad, fedgrativa en las cuáles habrá por lo menos una delegación agraria, estándo al frente de ella un delegado agrario que tendrá bejo sus ordenes a dos subdelegados, uno de procedimientos y controversias agrarias y otro de Organización y desarro-llo agrario.

OUTNEA.- La Legislación Agraria tiene un interés Social y tiene un principio fundamental-regulador y creador de un moderno Derecho de Propielad con función social.

poseer y ejecutar derechos egrarios, a los solteros, hombres y mujeres que hayan cumplido 16-años o aún menor de edad, si tienen familia a - su cargo, teniéndo además una excapción ya que-un menor de 16 años, aún sin familia a su cargo tiene Caracidad para heredar los Derechos de un Ejidatario.

SEFTIMA. - En lo que respecta a la Capaci-Individual en "ateria Agraria a la que se refiere el Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor creemos que as necesario ampliar un poco más las cantidades en dinero a que hace referencia la fracción V de dicho articalo, ya que constantemente los campesinos solicitantes de tierras son impugnados en los censos agrarios, por los propietarios de las tierras -afectables; pues en muchas ocasiones logran loscampesinos a base de trabajo, dos o cuatro cabezas de ganado, con un valor que sobre pasa a lacantidad estirulada en la ley que es de veintemil resos, perdiendo con ello su Capacidad Individual para obtener Unidad de Dotación o Farcela Agricola.

ria en Vigor, protega a los Conceinos para queno pierdan sus tierres, el Estado tutela y vigila la releción que existe entre el campesino y la tierra. Sin emborgo, la mencionada ley reglamenta materias como la expropiación y la permuta
situaciones, que cunadas a los errores de todosaquellos que intervienen, pe cean comisariados ejidales o funcionarios egrerios perjudican a -los ejidaterios.

MOVENA. - Al Camesino debe linele sejuridad y intección pero la explotación de su parce la que lo hage sentine ligado a ella como único sosten de su familia. Debe proporcionarsele ense manza técnica y cultural y concederle crédito su ficientes, oportunos y baratos para la mejor explotición de la tierra. De per losible, entregar le la parcela con carácter de propiedad individual reglamentada para evitar el acaparamiento - de las mismas por unas quantas manos.

DECIMA. - La Caracidad de los núcleos Comunales que ceñala la ley Pederal de Reforma Agraria para adquirir bienes y Aguas, no participanlo les caracteristique que el Percelo común seña la a la Tropiedad, pues estos bienes se encuento a sujetos a un régimen legal especial.

ra reconocer y titular derechor sobre bienes comunales, es de reletiva importancia la rresentación de los Títulos de rropiedal, pues lo que se pretende con ese procedimiento, es precisamentele correcta titulación de los bienes de la comunidad.

DECIMA SEGUNDA. - A pencr de que la Ley Federal de Reforma Agraria establece les bases del procediminate para reconocer y titular los bienes de los núclos de población que de hecho o -- por Derecho guarden el estado comunal, no fija -- los requisitos necesarios de Capacidad de esos -- Múcleos y de la Caracidad Individual en materia-- Comunal.

DECIMA TERCERA. - Los Núcleos Comunales -guerden respecto de la Ley, la misma importancia
que los Núcleos Ejidales no obstante que los pri
meros no están reglamentados con la amplitud delos segundos, lo que redundo en perjuicio de los
Núcleos Comunales.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- 1) -- Petit Bugene. "Tratado Flemental de Derecho Romano".
- 2).- García Maynez Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho".
- 3).- De Diego Clemente. "Instituciones de Derecho Civil Español". Tomo I.
- 4).- Rojina Villegas Rafael. "Derecho Civil Mexicano".
- 5).- Bonecasse Julien. "Elementos de Derecho Civil."
- 6) .- Pallares Eduardo. "Derecho Procesal Civil".
- 7) .- Von Thur Andrés. "Derecho Civil".
- 8) .- De Pina Rafael. "Derecho Civil Mexicano".
- 9).- Flaniol Marcel. "tratado de Derecho Civil Francés."
- 10) -- Manzanille Schaffer Victor. * Reforma Agraria Mexicana*.

- 11).- Mendieta y Nunez Iucio. "El problema Agra--
- 12) -- Tapia Aranda Enrique. *Deracho Frocesal del Trabajo*.
- 13) .- Muñoz Luis. "El Fideicomiso Mexicano".
- 14).- Flores Zavala Ernesto. "Elementos de Finanzas Publicas Mexicanas".
- 15) .- Caso Angel. "Derecho Agrario".
- 16) .- Hinojosa Ortiz Manuel.

LFGISLACION

- 1).- Ley Federal de Reforma Agraria.
- 2).- Constitución Folítica de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3).- Código Píscal de la Federación.
- 4) .- Ley Federal del Trabajo.
- 5).- Código de Procedimientos Civiles.

- 6).- Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.
- 7).- Código de Comercio.